



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Sistema De Posgrado

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL VI “B”

**Trabajo de Titulación Examen Complexivo para la obtención de
grado de Magister en Derecho Constitucional**

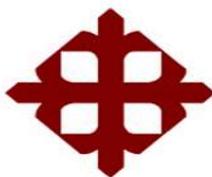
TÍTULO DE TRABAJO.

**“FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA ADECUADA PARA
UNA EFICAZ IMPLEMENTACIÓN DEL APOYO Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS FENÓMENOS
NATURALES EN EL ECUADOR”**

AUTOR:

AB. JUAN PABLO SOTO VERA

Guayaquil, 11 de diciembre del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Juan Pablo Soto Vera

DECLARO QUE:

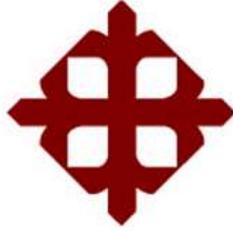
El examen Complexivo: **“FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA ADECUADA PARA UNA EFICAZ IMPLEMENTACIÓN DEL APOYO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS FENÓMENOS NATURALES EN EL ECUADOR”**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, 11 de diciembre del 2018

EL AUTOR

Ab. Juan Pablo Soto Vera



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Juan Pablo Soto Vera

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del examen Complexivo: **“FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA ADECUADA PARA UNA EFICAZ IMPLEMENTACIÓN DEL APOYO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS FENÓMENOS NATURALES EN EL ECUADOR”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría..

Guayaquil, 11 de diciembre del 2018

EL AUTOR:

Ab. Juan Pablo Soto Vera

DEDICATORIA

Sin duda alguna quiero dedicar este trabajo a Dios, por guiarme hasta este momento tan especial, por protegerme, bendecirme en los triunfos y derrotas que esta vida nos enseña.

A mis queridos padres Lidita y Edgar por su amor, su paciencia, su esfuerzo, su apoyo incondicional. Mi ejemplo para seguir adelante siempre mirando al frente sin desmayar.

Encontre a la persona perfecta que ilumina mi vida, mi amada prometida Belén mi compañera de vida, gracias por este tiempo de altos y bajos, sí te la dedico a tí nena!

A mi hija Valentina por ser mi inspiración en cada desición.

A mis hermanos Gandy y Robespierre aunque son de pocos sentimientos gracias por su cariño y apoyo, que la distancia no sea un obstaculo ustedes me acompañan en mis sueños y metas.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, sus directivos, administrativos y docentes por la organización y su tiempo dado a la maestria de Derecho Constitucional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|----------|
| ÍNDICE DE CONTENIDO | V |
| CAPÍTULO I | 2 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 2 |
| 1.1. EL PROBLEMA..... | 2 |
| 1.2. OBJETIVOS..... | 2 |
| 1.2.1. Objetivo General | 2 |
| 1.2.2. Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.3. BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL | 3 |
| CAPÍTULO II | 5 |
| 2. DESARROLLO | 5 |
| 2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 5 |
| 2.1.1. Antecedentes | 5 |
| 2.1.2. Descripción del objeto de investigación | 5 |
| 2.1.3. Pregunta principal de investigación..... | 6 |
| 2.1.4. Variable | 6 |
| 2.1.5. Indicadores..... | 6 |
| 2.1.6. Preguntas complementarias de investigación | 6 |
| 2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA | 7 |
| 2.2.1. Antecedentes de estudio | 7 |
| 2.2.2. Principales Problemas Jurídicos relacionados con la entrega de la cooperación y ayuda internacional en caso de fenómenos naturales. | 10 |
| 2.2.3. Principales Asociaciones Internacionales que prestan apoyo y cooperación Internacional..... | 13 |
| 2.3. LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE LOS INSTRUMENTOS BILATERALES EN OTROS PAÍSES REFERENTES AL APOYO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL..... | 16 |
| 2.3.1. Marco de Acción de Hyogo | 16 |
| 2.3.2. Colombia | 17 |
| 2.3.3. Perú | 18 |
| 2.3.4. México | 18 |
| 2.3.5. Suiza | 19 |
| 2.3.6. Malta | 19 |
| 2.4. EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRA LA FALTA DE REGULACIÓN RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE RIESGOS Y EL APOYO HUMANITARIO INTERNACIONAL EN CASO DE FENÓMENOS NATURALES. | 20 |

| | |
|---|-----------|
| 2.5. Marco Legal y Constitucional..... | 21 |
| 2.5.1. Sistema Nacional de Gestión de Riesgo | 21 |
| 2.5.2. Sistema de Alerta Temprana..... | 23 |
| 2.5.3. Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos. 23 | |
| 2.6. Responsabilidades de la Secretaria de Gestión de Riesgos. | 24 |
| 2.7. Estado de Excepción ante Catástrofes | 25 |
| 2.8. Operación de Respuesta a Catástrofes Naturales y Coordinación de la Apoyo y Cooperación Internacional..... | 27 |
| 2.9. Petición para apoyo y cooperación internacional en catástrofes..... | 29 |
| 2.10. Problemas identificados en el Ecuador posteriormente del terremoto del 16 de abril de 2016. | 31 |
| 2.11. METODOLOGÍA | 34 |
| 2.11.1. Modalidad (modalidad, categoría y diseño) | 34 |
| 2.11.2. Población y Muestra | 34 |
| 2.11.3. Métodos de investigación..... | 36 |
| 2.11.4. PROCEDIMIENTO..... | 37 |
| CAPÍTULO III | 38 |
| 3. CONCLUSIONES..... | 38 |
| 3.1. RESPUESTAS | 38 |
| 3.1.1. Base de datos cuantitativos | 38 |
| 3.1.2. Gráficos de respuestas..... | 38 |
| 3.1.3 Base de datos normativos..... | 46 |
| 3.1.4. Análisis de resultados..... | 54 |
| 3.2. CONCLUSIONES..... | 55 |
| 3.3. RECOMENDACIONES..... | 56 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 58 |
| ANEXOS | 62 |

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

1.1. EL PROBLEMA

Los acontecimientos naturales traen consigo un sinnúmero de consecuencias, altera un estado ideal de cosas y nos sitúan ante un escenario de caos. Desde la perspectiva jurídica tales eventos ponen a prueba no solo la capacidad organizativa de las instituciones del Estado sino la calidad de la legislación para dar respuesta oportuna. En nuestro país, la regulación jurídica respecto de la ayuda humanitaria, en el caso de situaciones de desastre natural, es diversa y compleja. Utilizando el antecedente del terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016 podremos evidenciar que la situación actual de nuestro ordenamiento jurídico sobre la asistencia de ayuda humanitaria en caso de desastres naturales en el país, determina la ausencia de regulación uniforme y clara que sea aplicable a instituciones pública, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), gobiernos autónomos descentralizados, e inclusive otras instituciones. En tal perspectiva, el análisis presentado, se orienta a que a futuro, ante un desastre natural de gran magnitud a futuro, la asistencia humanitaria consista en una solución efectiva, rápida y ágil a las personas que se encuentran en una situación de peligro.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General

Demostrar que la regulación existente resulta inadecuada para facilitar la ayuda humanitaria internacional en caso de desastres naturales en el Ecuador, lo cual no satisface los estándares exigidos por nuestra Constitución.

1.2.2. Objetivos Específicos

1. Realizar un estudio doctrinario y jurídico basado en la situación de la regulación existente en el Ecuador respecto de la asistencia internacional humanitaria, a fin establecer sus deficiencias y definir propuestas para utilizar de forma eficaz los recursos provenientes de la asistencia

internacional.

2. Analizar la normatividad jurídica ecuatoriana relacionada con la gestión de riesgos y la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres naturales.
3. Proponer recomendaciones orientadas a mejorar la legislación existente para la utilización y aprovechamiento de los recursos provenientes de la asistencia internacional humanitaria en casos de desastres naturales.

1.3. BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL

Un desastre natural representa un suceso dañoso de consecuencias imprevisibles: sociales, económicas, familiares. Moreira, M (2007) indica:

Un desastre Natural es un acontecimiento, centrado en el tiempo y en el espacio, en el que una sociedad (o una comunidad) corre un grave peligro y experimenta tales pérdidas de sus miembros o pertenencias materiales que la estructura social queda desorganizada y se impide el cumplimiento de todas o de algunas de las funciones esenciales de esa sociedad.

Como se puede evidenciar, el desastre natural implica daño y destrucción; y, en tal circunstancia el Estado, en su posición de garante de los derechos constitucionales de cada persona, debe ofrecer respuestas de diferente índole; por lo que es necesario analizar si el ordenamiento jurídico ofrece una respuesta adecuada a la magnitud del acontecimiento. En la actualidad, la regulación resulta ineficiente para gestionar de forma adecuada la ayuda humanitaria en Ecuador cuando ocurre un desastre natural.

Resulta oportuno citar el caso del terremoto del 16 de abril del 2016 en el cual se evidenció una normativa jurídica inadecuada para los ingresos de bienes y personas provenientes de la asistencia internacional humanitaria o la confusión de los entes encargados de gestionar los recursos, lo que trajo como consecuencia una utilización ineficaz de los recursos. Para que la regulación sea un factor de solución a las consecuencias derivadas de un desastre natural; y, a futuro pueda existir una regulación que ayude de manera inmediata a brindar asistencia humanitaria de manera rápida y ágil a las personas que se encuentran en una situación de peligro.

Tomando como punto de partida la Constitución de la República, a mediados del 2008 se establecen normas orientadas a la gestión de riesgos y el buen vivir. Esto implica que el Estado tiene ciertas obligaciones tanto para implementar políticas públicas como para dar respuesta ante situaciones de desastres o de emergencia natural, así mismo el adecuar su institucionalidad para atender de forma óptima las necesidades de quienes se ven afectados por sucesos de esta naturaleza. Sin embargo, aun cuando el Ecuador se califica como Estado garante y protector de la población ecuatoriana ante la devastación que deja un desastre natural mediante la implementación de mecanismos de prevención para minimizar el impacto y la vulnerabilidad a la población en caso de un desastre natural, no se ha cumplido hasta la actualidad; por lo cual el Estado, ante un impacto fuerte de un desastre natural, debe recurrir al apoyo y asistencia de la ayuda de la comunidad internacional.

CAPÍTULO II

2. DESARROLLO

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1. Antecedentes

La historia del Ecuador da cuenta de múltiples acontecimientos naturales que han afectado a la población: erupciones volcánicas, tormentas, deslaves; y, en especial terremotos. Estos eventos traen como consecuencia múltiples necesidades de las personas afectadas, mismas que deben ser atendidas por el Estado. El gobierno no sólo debe movilizar recursos económicos sino también recursos humanos para atender cuestiones de vivienda, alimentación, agua, medicinas, educación e incluso seguridad; todas estas cuestiones deben ejecutarse con fundamento en normas jurídicas. Desde luego la respuesta a tales acontecimientos no solo son de índole nacional sino también internacional. Por ello, es necesario estudiar y analizar la regulación jurídica existente para la gestión y administración de los recursos humanos y económicos provenientes de la asistencia jurídica internacional que se han recibido en diferentes épocas en nuestro país.

2.1.2. Descripción del objeto de investigación

La investigación se centra en el análisis de los problemas jurídicos derivados de la asistencia internacional humanitaria con motivo de la ocurrencia de desastres naturales. Por ejemplo, el ingreso de personas y bienes provenientes de la asistencia internacional no se encuentra sometido a un régimen especial sino que se rige por las normas generales aduaneras; por otra parte, las instituciones u órganos encargados de la gestión y administración de recursos no se encuentran definidos o claramente establecidos. Otro de ejemplo que se puede citar es la burocracia existente al momento de solicitar ayuda internacional, esto ocasiona retrasos en el momento de brindar ayuda eficaz y oportuna.

2.1.3. Pregunta principal de investigación

¿Por qué es necesario crear una regulación jurídica adecuada que permita gestionar, administrar, implementar y utilizar los recursos provenientes de la asistencia internacional humanitaria cuándo ocurren desastres naturales?

2.1.4. Variable

Necesidad de una regulación jurídica adecuada que permita gestionar, administrar, implementar y utiliza los recursos provenientes de la ayuda humanitaria en caso de desastres naturales.

2.1.5. Indicadores

1. Jurisprudencia en casos específicos de desastres naturales sobre procedimiento jurídico en el Ecuador.
2. Acuerdos adquiridos con instituciones internacionales.
3. Actuación de la secretaria de Gestión de Riesgos antes, durante y después de la incidencia de un fenómeno natural en el Ecuador.

2.1.6. Preguntas complementarias de investigación

1. ¿El Ecuador posee un marco jurídico que regula los temas relacionados con la asistencia internacional humanitaria en casos de desastres naturales?
2. ¿Las normas jurídicas ecuatorianas poseen artículos que permitan gestionar de manera adecuada y efectiva los recursos internacionales destinados para la ayuda humanitaria en casos de estados de excepción por desastres naturales?
3. ¿Por qué es importante conocer la legislación existente que norma la intervención internacional en casos de desastres naturales?

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Antecedentes de estudio

2.2.1.1. Generalidades sobre el apoyo y cooperación internacional en casos de fenómenos naturales.

A lo largo de los años el apoyo y cooperación internacional ha sido prestado y considerado para atender a las víctimas de guerras. Pero hace algún tiempo el apoyo y cooperación internacional se ha visualizado ante un nuevo panorama catastrófico, como lo son los fenómenos naturales, por el grave daño que causan a la infraestructura de la sociedad en cuanto a sus bienes, medio ambiente y economía, todo esto en cuestión de segundos. En la actualidad los grupos internacionales tales como la Cruz Roja, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otros se encuentran conscientes de los daños que un desastre natural puede causar en el territorio donde este suceda. Es así que ante esta perspectiva es evidente la intervención de los grupos internacionales que tengan las posibilidades de colaboración, asistencia y acción de la mano con los estados hermanos afectados, con la única finalidad de tranquilizar el sufrimiento humano y precautelar los derechos de las personas afectadas. Este apoyo constituye una cooperación a las acciones que la nación afectada emprende como actor principal en la atención a las víctimas de los siniestros de índole natural.

En primera instancia la Asistencia Humanitaria fue adjudicada a entidades religiosas o caritativas, estas prestaban su ayuda de buena fe. Pasado los años, Henry Dunant al ver la brutalidad de la batalla de Solferino en 1859, fundó el grupo o movimiento de la Cruz Roja, el mismo que fue creado para auxiliar a las víctimas de las crueles guerras que en su tiempo eran conflictos sociales, en las que grupos sociales se enfrentaban de manera violenta y brutal. Es por esta razón que el ayudar y socorrer se convirtieron en los objetivos fundamentales de la ayuda humanitaria.

En la actualidad las naciones y las comunidades internacionales que prestan asistencia de índole humanitaria se van preocupando por los nuevos escenarios

de catástrofes, ya no por los conflictos sociales-políticos que ocasionaban guerras, sino de fenómenos naturales así lo mencionan Cascos Blancos, Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, R. (2014):

En este marco asume especial relevancia la reformulación de la concepción y las prácticas de la gestión de riesgos y la asistencia humanitaria, ante desastres a partir de la adopción del Marco de Acción de Hyogo (MAH) 2005-2015, cuyos lineamientos marcaron un punto de reflexión en la generación de principios de actualización y en la reformulación de la jerga humanitaria en general. En consecuencia, se realzan los elementos más significativos que consagran el Marco de Acción de Hyogo en materia de asistencia humanitaria ante desastres caracterizado lo que se ha dado en llamar el nuevo paradigma de la asistencia humanitaria en el siglo XXI (p.18).

En estos días lo primordial y lo preocupante es el escenario humanitario, el ayudar a las personas que desafortunadamente pasaron por desastres naturales. Las víctimas de estos fenómenos naturales tienen derecho a recibir apoyo y cooperación humanitaria y no puede ser vulnerado por nadie. La finalidad de la colectividad internacional es socorrer a las víctimas con equipamiento y materiales, envío de profesionales especializados y ayuda económica a las víctimas que se encuentran en emergencia. Esta ayuda se resume básicamente en aliviar el sufrimiento de la población afectada, garantizando la protección de los derechos fundamentales y esenciales de cada ser humano, reduciendo e intentando detener el impacto socioeconómico de los pueblos y ciudades que se ven afectados por un desastre de gran magnitud como el terremoto de Ecuador del 2016.

2.2.1.2.Principios de cooperación internacional en caso de fenómenos naturales.

El apoyo y cooperación internacional directa o a través de su Estado, gobierno local u ONG's, se basa en varios principios fundamentales que rigen la adecuada conexión y asistencia de ayuda que brinda la comunidad internacional a los países afectados por la incidencia de un fenómeno natural de consecuencia catastrófica. Por lo tanto como actores que forman parte de la

comunidad internacional deben tener presente y deben cumplir los siguientes principios:

- **Humanidad.-** Todos los hombres y mujeres deben ser tratados afablemente y con compasión en toda circunstancia. Preservando sus vidas y aliviando el sufrimiento que ocasionan los desastres naturales. Se debe garantizar en todo acto la dignidad humana de los sujetos que reciben la ayuda.
- **Transparencia.-** La Cooperación Internacional se sustenta en una relación de mutua responsabilidad entre las fuentes cooperantes.
- **Imparcialidad.-** La actuación al momento de prestar la cooperación o ayuda humanitaria, no debe dar lugar a la discriminación por raza, sexo, ideología política, religión o cualquier otra condición.
- **Neutralidad.-** La neutralidad Abristeka, J (2004), implica que las organizaciones humanitarias no toman ninguna posición respecto a las políticas de los gobiernos
- **El principio de no intervención o no injerencia.-** Según Fernández, L.C & Oliva M.D. (2004), este principio es muy debatido ya que los estados tienen su gobierno y propia soberanía pero ante la ocurrencia de un fenómeno natural el estado debe asegurar y garantizar la atención de las víctimas de un desastre natural de gran dimensión (p.28).
- **Principio de igualdad soberana.-** La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja (2008) menciona que la igualdad soberana es un principio constitutivo de los derechos internacionales, un referente a las relaciones de amistad, ayuda y cooperación. Es aceptado por los actores humanitarios, ya que el estado tiene la rectoría en la iniciación, organización, solicitud y consentimiento del apoyo y cooperación humanitaria dentro del territorio afectado (p.12).

La Cruz Roja y Media Luna Roja, los cuales son los movimientos humanitarios más grandes, se rigen a través de los principios mencionados anteriormente y han sido estrictamente acogidos por las instituciones a las que representan. De esta manera garantizan el resguardo del capital humano en situación de riesgo. La Organización de las Naciones Unidas, (1991) en su resolución número 46/182 en su numeral 2 hace alusión de que “La asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad”. Esto se aplica en el momento que se brinda la cooperación y ayuda internacional para que no exista discriminación alguna y que exista una adecuada y oportuna atención a las víctimas.

2.2.2. Principales Problemas Jurídicos relacionados con la entrega de la cooperación y ayuda internacional en caso de fenómenos naturales.

Tras varias investigaciones en algunos países la Federación Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja y diferentes organizaciones que facilitan apoyo humanitario, han concluido que hay bastantes inconvenientes en el tema legal y reglamentario y más en lo que se refiere a la entrega de apoyo y cooperación internacional y la entrada de la asistencia humanitaria que constituyen trabas, impedimentos, retrasos para que esta sea entregada lo más rápido y oportuna posible con un estándar de calidad alto y adecuado. Los principales problemas están dentro de cada país y su marco legal, por cuanto no hay una solución ágil y generan problemas para la ayuda y cooperación internacional, por lo tanto el apoyo y la ayuda no se entrega de forma inmediata como lo requiere toda la comunidad.

Hoy en día, los problemas reglamentarios internos de la mayoría de los países y los más usuales que tiene la colectividad internacional para prestar su apoyo y que han surgido a lo largo del estudio realizado por la Federación Internacional de la Sociedad de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2013), han encontrado entre otros:

Demoras en la entrada de personal internacional y de los bienes y equipos de la asistencia humanitaria, debido a la exigencia de las leyes de aduanas

e inmigración que no se encuentran adaptadas a una situación de emergencia.

Imposición de aranceles, peajes y otros impuestos sobre artículos y actividades de socorro.

Problemas para obtener el reconocimiento legal de las cualificaciones extranjeras para el personal profesional especializado.

Dificultades para el reconocimiento jurídico de organizaciones humanitarias extranjeras lo que impide abrir cuentas bancarias, contratar personal local, alquilar locales o realizar otros actos jurídicos necesarios para una asistencia eficaz en el país.

Los problemas relacionados con la coordinación de los agentes internacionales pueden consistir en:

- Importación de artículos de socorro innecesarios o inapropiados;
- Falta de suficiente coordinación con las autoridades locales y otros proveedores de socorro;
- Uso de personal no suficientemente formado;
- Ausencia de consulta con los beneficiarios;
- Comportamiento inaceptable desde la perspectiva de la cultura
- Proselitismo.
- Los problemas en el envío de suministros de socorro a otro estado afectado por un desastre pueden consistir en:
 - Demoras en la entrada y salidas del personal internacional de asistencia humanitaria, los bienes y el equipo destinados a otros Estados;
 - Imposición de aranceles, peajes y otros impuestos sobre artículos de socorro en tránsito a otro Estado. (p.8).

Todos estos argumentos de tipo legal y reglamentario imposibilitan que las operaciones de la colectividad internacional, al momento de prestar la asistencia, se realicen de forma segura y adecuada. En el Estado ecuatoriano existen este tipo de inconvenientes y no hay una reglamentación clara que regule la ayuda y cooperación internacional humanitaria. Esto conlleva a que exista un retraso en la toma de decisiones. Con estas normas jurídico dispersas se genera inconvenientes de competencia de las instituciones estatales, creando así una demora en el rescate, auxilio, apoyo a las víctimas de un catástrofe de tipo natural.

Esto nos lleva a una revisión minuciosa de la norma jurídica ecuatoriana por cuanto no se sabe con exactitud la demora en la entrada de bienes y equipos. El Código Orgánico de Producción y Comercio e Inversiones menciona los envíos que se hace a favor de las entidades estatales o de las organizaciones de beneficencia que colaboran y es aquí que por desastres naturales se encuentran libres de impuestos al comercio exterior pero esto no cubre las tasas que se tiene

que solventar por los servicios aduaneros. Pero existe una condición para las organizaciones internacionales de socorro ya que tienen contratos de cooperación entre esas organizaciones y las instituciones públicas del Estado, estas deben estar suscritas bilateralmente. En el Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Código de Producción (2015) sesión II “Importaciones de envíos de socorro” en los artículos 7 y 8 menciona cómo ingresa esta asistencia y cuáles son las exigencias y procedimientos que debe cumplir para que pueda ingresar este tipo de asistencia al Ecuador o a las diferentes provincias. Cabe mencionar que este procedimiento está normado pero hay que resolver alguna norma en la que especifique los tiempos y la responsabilidad que tiene cada institución estatal.

En los temas vehiculares la norma menciona que todos los vehículos de servicios especiales estarán libres de impuestos. Se conoce como vehículos especiales a las ambulancias, carros de bomberos, vehículos clínicos entre otros, estos vehículos los pueden utilizar las instituciones que lo requieran y tengan compatibilidad con las actividades que vayan a realizar. En cuanto a los equipos o aparatos de telecomunicación en la legislación ecuatoriana no hay norma que regule la utilización de estos. Sobre el personal humanitario autorizado, en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y en su estatuto no existe una norma o reglamento especial para la entrada del personal extranjero de ayuda humanitaria, por lo que en este sentido es necesario agilizar el proceso de entrada de los voluntarios debido a la emergencia en caso de desastres. Debido al proceso burocrático que conlleva la entrega de los permisos de entrada de los voluntarios existen contratiempos y demoras en el proceso de rescate de las víctimas.

Se debe manifestar que la normativa legal en cuanto al socorro y cooperación humanitaria está dispersa en diferentes leyes. Algunas irregularidades que se han detectado no se encuentran en ciertas leyes tanto las operaciones de ayuda y asistencia humanitaria internacional. Además, existen diversas entidades que manejan el tema de respuesta ante emergencias lo cual dificulta la rápida acción debido a que las entidades no saben exactamente cuáles son las funciones que debe cumplir cada una, es por esta razón que una sola entidad debería estar encargada de manejar los recursos del plan de riesgos para ejecutarlo de una manera eficaz y ordenada.

En cuanto al sistema de Gestión de Riesgos se encuentra normado en distintas leyes, pero en el tema de apoyo y cooperación internacional hay muy pocos artículos que se encuentran inmersos en pocas leyes y además existe un manual que no acoge todo lo que representa al contingente humanitario que con toda la buena voluntad ingresa, tampoco hay los respectivos parámetros ni reglas que estos deben acatar, es más bien una ruta que las entidades del estado acogen para seguir, desde luego no todas las instituciones estatales conocen y por ultimo no tiene rango de ley.

Se debe tener en cuenta estas observaciones e inconvenientes en el Ecuador. La débil y dispersa regulación de apoyo y cooperación internacional trae consigo este tipo de retrasos en el accionar del apoyo internacional, así como sucedió en el terremoto del pasado 16 de abril del 2016. Nuestro país efectivamente en la actualidad tiene un problema de competencias institucionales, no está claro que organismo gubernamental tiene la potestad para que regule, asista o impulse una colaboración humanitaria internacional. En la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo en su página web se menciona “la importancia del trabajo en conjunto entre el gobierno central, los gobiernos locales, la ciudadanía y el sector privado; quienes de forma coordinada deben definir e implementar las acciones a corto, mediano y largo plazo que permitan reconstruir y transformar el territorio”, sin embargo no se define una entidad encargada de organizar y planificar las acciones que se deben tomar o a quien o que institución se debe acudir en caso de una emergencia.

2.2.3. Principales Asociaciones Internacionales que prestan apoyo y cooperación Internacional.

Al referirnos al apoyo y cooperación humanitaria internacional no se debe dejar de lado a todas las organizaciones que dan asistencia humanitaria o que adoptan mecanismos de ayuda y asistencia a los estados hermanos que se han visto golpeados por un fenómeno natural, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus diferentes departamentos como actor principal a nivel mundial, la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y la Cruz Roja y la Media Luna Roja, instituciones

que a nivel mundial y regional han entregado ayuda y asistencia a todos los estados que han necesitado de su cooperación.

2.2.3.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de Naciones Unidas en sus siglas ONU, fue fundada en la Ciudad de San Francisco – California, el 24 de octubre de 1945, es la institución internacional más grande del mundo, la cual está conformada por diferentes naciones, siendo el Ecuador desde el año de 1945 parte de la misma. Los propósitos que tiene las Naciones Unidas, (2014) son:

- 1.- Mantener la paz y la seguridad internacional, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o de situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
- 2.- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respecto al principio de la igualdad de los derechos y a la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
- 3.- Realizar la cooperación internacional de la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y;
- 4.- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

La Organización de Naciones Unidas desde su año de creación se preocupa por cooperar, ayudar y concurrir a todos los países que se han visto inmersos en problemas sociales, culturales, económicos y especialmente humanitarios, ya que siempre ha tenido la intención de ayudar en las relaciones humanitarias siendo el reflejo la asistencia y cooperación internacional. La Organización de Naciones Unidas, para dar cumplimiento a los diferentes propósitos por los cuales fue creada, se ha visto en la necesidad de establecer varias agencias, pero para el tema de asistencia humanitaria esta la oficina de asuntos humanitarios en sus siglas OCHA que desde el 2009 en Ecuador trabaja con la colaboración de los actores nacionales para promover, coordinar, preparar y dar información de las acciones humanitarias.

2.2.3.2. Organización de Estados Americanos (OEA)

La Organización de Estados Americanos es un organismo que se creó el 8 de mayo de 1948, tiene como finalidad trabajar por la paz y su fortalecimiento, promoviendo la seguridad y los derechos humanos, buscando siempre fomentar los vínculos entre las naciones integrantes, así como los pueblos de América. Este organismo internacional funciona y da asistencia a través del Comité Interamericano para la Reducción de Desastres Naturales (CIRDN), el cual es el órgano coordinador y es responsable de la reducción y la preparación ante los desastres naturales.

2.2.3.3. Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Ecuador es parte del CAN desde 1969, este organismo fue creado con la finalidad de que las naciones que forman parte del mismo cuenten con elementos de desarrollo integrado, equitativo y autónomo a través de la unión, sudamericana e hispanoamericana. En julio del 2002, mediante decisión No. 529, COMITÉ ANDINO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES - CAPRADE en su Artículo No. 1 encontramos el objeto de la creación el cual es reducir el riesgo y el impacto de los desastres naturales que puedan producirse en el Ecuador a través de la prevención, mitigación, preparación y atención de desastres.

2.2.3.4. Cruz Roja y Media Luna Roja

La Cruz Roja y Media Luna Roja fueron creadas por Henry Dunant en el año de 1859, las cuales se convirtieron en unas de las más grandes organizaciones humanitarias 100% dedicadas a la asistencia de las víctimas de desastres y conflictos armados. La Cruz Roja y la Media Luna Roja están regidas por 6 principios esenciales que son: humanidad, transparencia, imparcialidad, neutralidad, igualdad soberana y de no injerencia. Estos principios fueron acogidos por la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución No. 46/182, como principios rectores del apoyo y

cooperación internacional. El Ecuador es parte la Cruz Roja, la cual es una entidad autónoma, de derecho privado y sin fines de lucro.

2.3. LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE LOS INSTRUMENTOS BILATERALES EN OTROS PAÍSES REFERENTES AL APOYO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

2.3.1. Marco de Acción de Hyogo

En la ciudad de Kobe, Japón, en el año 2005 se desarrolló la segunda Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres, que tenía como principal objetivo, la implementación definitiva del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015. El Marco de Acción de Hyogo, es una de las principales herramientas para reducir el riesgo que trae consigo el acontecimiento de un fenómeno natural, este marco de acción cuenta con distintas estrategias, instrumentos y convenios que a lo largo del tiempo va fortaleciendo una cultura el cual advierte y reduce riesgos en desastres en cada uno de los estados que tienen adoptado dicho instrumento, permite socializar las diferentes normativas que pueden desarrollarse y tratarse desde el Ecuador debido a que se puede contar con normas que inserten direccionamientos y necesidades básicas, dándole importancia a la prevención de los efectos negativos de los desastres naturales.

Los puntos principales a tratar en la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres y El Banco Mundial (2007) son:

- 1) Lograr que la reducción de riesgo de desastres sea una prioridad.
- 2) mejorar la información sobre los riesgos y las alertas tempranas.
- 3) crear una cultura de seguridad resiliencia.
- 4) Reducir el riesgo en sectores claves.
- 5) Fortalecer la preparación para una respuesta eficaz (p. 15)

Estos puntos importantes son la base primordial para contribuir con el desarrollo de los 168 países que priorizan la disminución de efectos negativos causados por los fenómenos naturales, una vez establecidas las políticas de prevención mediante las cuales se pueda reducir el nivel de resultados negativos ante un desastre natural y por lo tanto conlleva a que la economía no se vea

afectada ante estos malos acontecimientos. Los diferentes estados y organizaciones no gubernamentales, son las entidades primordiales sobre las que recae la implementación del Marco de Acción de Hyogo. Este documento es el encargado de custodiar el desempeño de varias organizaciones no gubernamentales cuya actividad se relaciona con el tema del apoyo y cooperación internacional. Entonces podemos decir que una vez relacionadas estas dos partes se elabora la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas (EIRD), para apoyar con todo un proceso de implementación del MAH en los diferentes países.

2.3.2. Colombia

a) Acuerdo entre Colombia y Ecuador sobre Desastres Naturales (1990)

En el año de 1990 Ecuador y Colombia suscribieron un Acuerdo referente a Desastres Naturales, el que entre otras obligaciones se comprometían, Art.1 “desarrollar acciones coordinadas de cooperación entre sus sistemas nacionales de prevención y atención de desastres a través de las cuales se encarga la coordinación de las actividades de prevención atención y rehabilitación en caso de desastres”. En el Art. 3 del Acuerdo en mención señala que, “en caso de catástrofe real o inminente, la otra parte pondrá en disposición sus redes de monitoreo, comunicación, y alerta, equipos para atención de emergencia infraestructura básica de salud entre otras, en medida de sus posibilidades”. Es decir que en caso de presentarse cualquier tipo de desastre los dos países se apoyaran mutuamente y brindarían la ayuda humanitaria necesaria para solventar las necesidades de las víctimas, asegurando de esta manera una ayuda bilateral entre países.

En el año de 1992 se suscribió un nuevo convenio sobre Tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales, marítimas y aéreas en lo cual en sus consideraciones en el numeral 10 del Convenio entre Ecuador y Colombia sobre Tránsito de personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves (1992) el cual dice “que debe convenirse la asistencia mutua frente a desastres”. Con la suscripción de este nuevo convenio tanto Colombia como

Ecuador facilitaron la movilización de los sistemas de ayuda en caso de un desastre o emergencia.

2.3.3. Perú

a) Acuerdo sobre Desastres Naturales 1997

El Ecuador con fecha 7 de febrero de 1997 suscribió con el vecino país Peruano un Acuerdo sobre Desastres Naturales, este mismo dentro de las responsabilidades estipuladas entre Ecuador y Perú y en el Registro oficial No. 125, Art. 1. “desarrollar acciones coordinadas de cooperación entre sus sistemas nacionales de prevención y atención de desastres (...) se encarga la coordinación de las actividades de prevención, atención y rehabilitación en casos de desastres”. Al igual que con Colombia se crea un acuerdo para facilitar la ayuda entre Perú y Ecuador, mejorando de esta manera el paso de los sistemas de ayuda a los países suscritos al mismo. Con este acuerdo se logra reducir la burocracia y disminuir los tiempos de respuesta de las entidades de ayuda.

2.3.4. México

Uno de los temas más importantes es la salud y es así que con los estados regionales debe ser de vital importancia en casos de emergencia, y más aún en el apoyo y cooperación internacional, es así que en México se ha consolidado a través de un acuerdo de cooperación el cual se ha preocupado por prestar ayuda en el tema de salud al presentarse un desastre natural o algún tipo de emergencia, Registro Oficial No. 427, (Acuerdo de Cooperación en Salud con los Estados Unidos Mexicanos) Art. 2 literal i. Asimismo se tienen suscritos Memorandos de Entendimiento y Acuerdos Interinstitucionales entre distintas carteras de Estados a fin de que otros países también tengan a su cargo otro servicio y cooperación humanitaria. Entre los países suscritos se encuentran: Colombia, Rusia, Paraguay, Chile. Teniendo un análisis de todos estos Tratados Internacionales y Convenios Bilaterales relativos a la gestión de riesgo y primordialmente al apoyo y cooperación internacional, se puede observar que es un tema que compete a todos los estados, organizaciones no gubernamentales, ONG`s, entre otros, que ven la

forma de aliviar el sufrimiento de las víctimas ante las ocurrencias de un desastre de origen natural de consecuencias considerables.

2.3.5. Suiza

El Acuerdo de Asistencia Inmediata del Cuerpo Suizo de Socorro se suscribió en 19 de marzo de 1998 mediante el cual Suiza brinda su apoyo en casos de una catástrofe a través del Cuerpo Suizo de socorro. Este mismo acuerdo presta los servicios de la cadena de salvamento de Cuerpos Suizos quienes son especializados en temas de salvamento y primeros auxilios de personas que han vivido los desastres naturales. La ayuda que nos brinda el Cuerpo de Socorro de Suiza está exento de algún costo, en el Ecuador por medio de la Secretaria de Gestión de Riesgos se coordinan los detalles logísticos del ingreso del personal de ayuda humanitaria. En el registro oficial No. 279 en su Art. 5 se detallan los aspectos que han sido regulados por este Acuerdo de Asistencia Inmediata del Cuerpo Suizo de Socorro, (1998), “El Gobierno del Ecuador autoriza el ingreso libre e inmediato del personal de rescate que disponga el cuerpo Suizo de ayuda humanitaria, de su material, equipo y canes de rescate con sus respectivos certificados sanitarios y de vacunación”. Con este registro oficial se reglamenta el mecanismo a través del cual el Gobierno Suizo podrá poner a disposición del Ecuador el Cuerpo Suizo de Socorro en caso de catástrofe.

2.3.6. Malta

El 7 de febrero del 2013 se suscribió un Acuerdo de la Orden Soberana y Militar de Malta y Ecuador mediante el cual se facilitan los programas de asistencia humanitaria que la Orden de Malta lleva con Ecuador. En el Art. 1 se menciona que “La Orden Soberana y Militar de Malta continuará promoviendo y ofreciendo a las instituciones y personas ecuatorianas, según sus efectivas posibilidades y recursos, la más amplia colaboración para el cumplimiento de sus propósito de beneficencia social” esto quiere decir que Malta ayuda al Ecuador mediante el envío de medicinas, equipos y suministros para atender de forma adecuada a las víctimas de desastres naturales. Sin embargo, para que la ayuda pueda llegar de manera inmediata el Ecuador debe prestar todas las facilidades

correspondientes para garantizar la seguridad de las personas que envíe Malta a Ecuador para prestar asistencia humanitaria, tal como lo menciona el Art. 6 del Acuerdo.

Es de relevancia tener convenios con los países hermanos y tener en cuenta a los distintos instrumentos bilaterales para poder apoyarse entre sí ante los problemas que se suscitan cuando se produce un fenómeno natural, ya sea maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de tierra, oleajes de tempestad entre otros. Por estas y muchas más razones sería ideal analizar y mejorar la norma jurídica para optimizar los tiempos de respuesta de las instituciones encargadas de ejecutar el Sistema de Planificación de Riesgos.

2.4. EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRA LA FALTA DE REGULACIÓN RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE RIESGOS Y EL APOYO HUMANITARIO INTERNACIONAL EN CASO DE FENÓMENOS NATURALES.

En el Ecuador hay instituciones públicas o secretarías del Estado que participan en regular las prevenciones de fenómenos naturales. Hay que preguntarse si estas instituciones estatales gubernamentales cumplen con su objetivo y sus planes de trabajo. Debemos tomar en cuenta si existe una mayor atención al apoyo y cooperación internacional que ingresa al país. Este tema se lo tratará a continuación para poder detallar paso a paso el marco legal de gestión de riesgo y determinar si cumple o no con la responsabilidad de ayudar y sobre todo cumplir con las necesidades de las víctimas.

2.5. Marco Legal y Constitucional.

2.5.1. Sistema Nacional de Gestión de Riesgo

El Sistema de Gestión de Riesgos es parte integrante de la Seguridad del Estado y del Plan Nacional del Buen Vivir, este sistema contiene operaciones de reconstrucción, prevención, mitigación, reacción y preparación, gestiones que se realizan con la finalidad de enfrentar los riesgos de tipo natural y antrópico. La Secretaria de Gestión de Riesgos, (2014) en su manual del Comité de Gestión de Riesgo menciona sus tres objetivos como son: “a) reducir el nivel de riesgos ante amenazas naturales y/o antrópicas, b) Incrementar las capacidades institucionales y sociales para la gestión de riesgos; c) Incrementar la efectividad de las acciones de respuesta” (p.18)

La política de Gestión de riesgos fue agregada en la Constitución del 2008, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad frente a riesgos, estableciendo una Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos, entidad que funciona de manera independiente, descentralizada y desconcentrada. La Gestión de Riesgos se encuentra regida por los principios de autoprotección, complementariedad durante sucesos y desastres, descentralización subsidiaria, eficiencia, el cual se centra en las prioridades, integridad técnica, precaución, responsabilidad y transversalidad.

En el Plan Nacional del Desarrollo del Buen Vivir 2009-2013 en su política 4.6, menciona: “Reducir la vulnerabilidad social y ambiental ante los efectos producidos por procesos naturales y antrópicos generadores de riesgos”. Es en esta política de Gobierno Nacional que se incorporan procesos de planificación en el orden territorial, programas de ayuda de gestión de riesgos a las respuestas apropiadas para reducir la vulnerabilidad de la sociedad ecuatoriana ante un desastre. La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 389 habla de la rectoría del Estado a través de la Secretaria de Gestión de Riesgos de resguardar a la localidad en general ante los efectos de los fenómenos naturales antrópicos.

Así mismo la Ley de Seguridad Pública del Estado en su capítulo 3, artículo 11 literal d); y también en el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública del Estado en su Art. 18 ratifica que el Estado es el rector del Sistema Nacional Descentralizado

de Gestión de Riesgos a través de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos. La Secretaría de Gestión de Riesgos como institución pública estatal que se conecta con la Gestión de Riesgos, tiene la obligación de garantizar a través de las políticas y estrategias la protección de la población ecuatoriana ante los efectos perjudiciales de los fenómenos naturales.

El Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, (2008) determina el inicio de la descentralización subsidiaria y manifiesta que todas las instituciones tienen competencia de unidades de Gestión de Riesgos las cuales como funciones principales tienen las de identificar el riesgo y sus afectaciones, coordinar, prevenir y recuperar los efectos derivados de los desastres naturales garantizando el funcionamiento de los sistemas de Gestión de Riesgos. La Ley de Seguridad Pública del Estado (2009) en su Capítulo 3, artículo 11 literal d) en un segundo párrafo dice que: “La prevención y las medidas para contrarrestar reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponde a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales” (p. 5). De igual manera la ley de seguridad pública mantiene un concepto similar al de la Constitución de la República a la que corresponde las entidades tanto públicas como privadas asegurar, fortalecer, articular y garantizar la cooperación internacional en casos de desastres naturales.

Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres - CAPRADE (2008) en cuanto a Gestión de Riesgos menciona que “posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular”. Otro mecanismo es la prevención y preparación para los fenómenos naturales así menciona las Naciones Unidas, (1986); “amplia gama de medidas, tanto a largo como a corto plazo destinadas a salvar vidas y limitar la importancia de los daños que, de otro modo, podrían causar el acontecimiento” (p.1). Los conceptos anteriormente detallados nos explican sobre prevención, políticas, estrategias y planes que existen para la atención de desastres y su importancia en la rehabilitación y reconstrucción del país afectado por un desastre.

2.5.2. Sistema de Alerta Temprana

La secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) tiene como concepto que: “Provisión de información oportuna y eficaz a través de instituciones identificadas, que permiten a individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva”. El Sistema de Alerta Temprana permite identificar con anterioridad las amenazas de tipo natural a las que pueden estar expuestas una o varias poblaciones, su misión u objetivo es reducir los perjuicios y los riesgos que ocasionen las catástrofes naturales centrándose en una base técnica científica, así como en los conocimientos de la población expuesta al riesgo de desastre. Hay cuatro principales elementos que mencionan La Organización de las Naciones Unidas, ISDR, Federal Foreign Office, (2006) que son:

- 1) conocimiento de los riesgos
- 2) seguimiento técnico y servicio de alerta;
- 3) comunicación y difusión de alertas; y,
- 4) Capacidad de respuestas comunitarias, a fin de hacer hincapié en los principales componentes que comprenden un sistema eficaz de alerta temprana centrada en la población.

En el Ecuador existe un sistema de monitoreo y alerta temprana en caso de desastres naturales, mismo que permite poner en sobre aviso a la población minutos antes de ocurrir un fenómeno natural permitiendo de esta manera realizar una evacuación. Además existen planes de concientización que permiten que los ciudadanos puedan conocer las causas y consecuencias que se producen al generarse un fenómeno natural de cualquier índole. También existen planes para la realización de simulacros de acuerdo a la provincia y al tipo de fenómeno al que podría estar sometida.

2.5.3. Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

Las principales entidades que colaboran y están presentes para la ayuda y cooperación nacional y conforman el Sistema Nacional Descentralizado de la Gestión de Riesgos son:

- ✓ La Secretaría de Gestión de Riesgos.

- ✓ Subsecretarías de Gestión de Riesgos.
- ✓ Unidades de gestión de riesgo (URG).
- ✓ Comité consultivo de gestión de riesgo, CGR/COE.
- ✓ Las mesas de trabajo técnicas (MTT).
- ✓ Servicio integrado de seguridad ecu 9-11.

Estas Instituciones estatales se encargan, por mandato legal establecido en la Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009), de prevenir, contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos tanto de origen natural como antrópicos. Todas estas instituciones trabajan bajo la supervisión de la Secretaría de Gestión de Riesgos, organismo rector del Sistema Nacional Descentralizado de la Gestión de Riesgos.

2.6. Responsabilidades de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

La Secretaría de Gestión de Riesgos es el organismo responsable de cumplir con las políticas públicas establecidas para la prevención y gestión de riesgos. Entre las principales responsabilidades de la Secretaría se encuentra la formulación de acuerdos para el apoyo y cooperación internacional en caso de ocurrencia de fenómenos naturales. La Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009) afirma que la coordinación “en caso desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil” (p.11), ahora denominada Secretaria de Gestión de Riesgos Art. 34.

Actualmente la Secretaria de Gestión de Riesgos asumió todas las responsabilidades, facultades, competencias que hace algunos años atrás se encontraban bajo la tutela de la Defensa Civil, convirtiéndose en el órgano rector del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos. Esto se encuentra reglamentado en la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su Artículo 34, en el que se estipula “En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad”. Por lo tanto la Secretaria

de Gestión de Riesgos se encuentra a cargo de planificar y ejecutar las tareas de ayuda y rescate con la ayuda de las diferentes entidades estatales.

2.7. Estado de Excepción ante Catástrofes

El estado de excepción no siempre fue conocido con ese nombre en el derecho ecuatoriano, antes se conocía como estado de emergencia o estado de sitio. El estado de excepción es declarado por el presidente de la República y es potestad constitucional exclusiva del presidente de turno, tal como lo establece el Art. 164 de la Constitución de la República (2008), además esta potestad es indelegable.

Existen seis principios del Estado de Excepción que se encuentran determinados en el segundo párrafo del Art. 164 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Seguridad del Estado (2009) Art. 29, que son necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El Ejecutivo, en este caso el presidente de la República, notificará la declaración de Excepción ya que tiene la potestad constitucional para hacerlo así como lo manifiesta la Constitución de la República (2008) en su Art. 166 “a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente” (p. 60). El estado de excepción está sujeto a control político, constitucional e internacional. Dentro de los organismos internacionales a los que se encuentra sujeto el estado de excepción están la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Estados Americanos (OEA).

La Comisión de Derechos Internacionales en su Tercer Informe sobre la protección de las personas en caso de desastres, Fernández, L. C & Olivia, M. D (2004) menciona que “El Soberano tiene la responsabilidad de reaccionar ante un desastre y proteger a las víctimas, así como de intentar minimizar los daños. Ante un desastre la responsabilidad primordial en su tratamiento es del Estado afectado” (p. 27). El Estado tiene la obligación de asistir a las víctimas que han sufrido alguna emergencia producto de una catástrofe natural, garantizando el apoyo y cooperación.

En la legislación ecuatoriana, concretamente en la Ley de Seguridad Pública del Estado (2009) en su Art. 28, se establece la definición de lo que es un Estado de Excepción, señala que:

Art. 28.- De la Definición.- Los Estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El Estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración. (p. 10).

La Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2013) dice: “La declaratoria del estado de excepción y su renovación en caso de haberla debe ser notificada a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional; y, en el ámbito internacional a la ONU y OEA” (p. 24). Esto tiene una vigencia del decreto de estado de excepción de un vencimiento máximo de sesenta días, y si se renueva porque sigue la emergencia se extiende por un plazo de hasta treinta días, si no se renueva se dará por concluido el estado de excepción, estos siempre serán protegidos por los derechos humanos.

El gobernante de turno debe tomar atribuciones extraordinarias para enfrentar situaciones de emergencia, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art.6, numeral 31, se define como estado de emergencia a las situaciones generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, catástrofes naturales, entre otras que provengan de casos fortuitos a nivel nacional, sectorial o institucional. Durante un estado de emergencia el gobierno de turno se reserva el poder de suspender y restringir algunos derechos de los ecuatorianos en virtud de la seguridad nacional como por ejemplo suspender los derechos constitucionales como la inviolabilidad de domicilio, de tránsito, entre otros.

En cuanto a la situación de catástrofes, el Manual de Comité de Gestión de Riesgos, (2014) menciona que “el manejo de los desastres es competencia exclusiva del Gobierno Central y su declaratoria corresponde a la máxima autoridad de la SGR”. (p. 30). Una vez que la Secretaría de Gestión de Riesgos haya declarado la situación de emergencia en desastres se activan los Centros de Operaciones de Emergencia (COE), este organismo es el encargado de organizar las operaciones a implementarse en caso de emergencia, así como el apoyo y

cooperación humanitaria. El COE también es el encargado de generar los diferentes tipos de alertas dependiendo de la gravedad de la situación. Existen tipos de alertas las cuales son: blanca, amarilla, naranja y roja.

2.8. Operación de Respuesta a Catástrofes Naturales y Coordinación de la Apoyo y Cooperación Internacional

Las operaciones de respuesta ante las catástrofes naturales le corresponden principalmente al Estado afectado, al gobierno le corresponde socorrer a las víctimas de las catástrofes naturales, como primordial actor humanitario. La Organización de las Naciones Unidas (1991) en su resolución No. 46/182 en su anexo 4 manifiesta que:

Cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio. Por lo tanto, corresponde al Estado afectado el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio.

Los estados son los primeros y principales responsables de dar apoyo y asistir a la recuperación del territorio devastado, por lo que las directrices y sistema en este sentido deben estar a cargo cada gobierno que se encuentra afectado. En la Guía CAPRADE (2008) se manifiesta que “Asistencia Humanitaria y la cooperación que brinden los países y organizaciones internacionales es complementaria y debe estar orientada a fortalecer los esfuerzos del país afectado” (p. 10), en pocas palabras se necesita tanto de la ayuda estatal como internacional para que conjuntamente actúen de manera inmediata para salvaguardar la vida de las personas que se encuentran en peligro.

En la Constitución de la República del Ecuador se menciona que el gobierno es el primero que tiene el deber de prestar asistencia, así como lo menciona el Art. 389 el cual establece que el Estado debe crear, articular, establecer procedimientos para proteger a la comunidad en el caso de presentarse un desastre natural y minimizar su fragilidad, competencia y responsabilidad. Si los esfuerzos realizados por el estado en caso de emergencia no logran solventar las necesidades de la comunidad es necesario solicitar ayuda internacional para de esa manera asegurara el bienestar de la población afectada.

En Ecuador el objeto de la asistencia humanitaria internacional no posee una medida específica y determinada, estamos dentro de una falta de políticas públicas de vacíos de normas que a la final nuestros gobernantes no se dan cuenta lo importante y delicado del caso tratado. Este procedimiento no debería estar plasmado solo como un Manual para la Gestión de la Asistencia Humanitaria Internacional en Situación de Emergencia y desastres sino que debería estar bien definido y determinado en una ley. En este caso la coordinación de ayuda internacional y su facultad de cooperar tienen como su aliado a la Cancillería, entidad que se encarga de solicitar el requerimiento de exhortar apoyo y asistencia humanitaria según el Manual para la Gestión de la Asistencia Humanitaria Internacional en Situaciones de Emergencia y Desastres.

La Cancillería es la encargada de solicitar ayuda a las diferentes organizaciones internacionales que brindan ayuda humanitaria, entre las que se encuentran: las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), Organización Internacional de Migraciones (OIM), Organización Panamericana de Salud (OPS), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Equipo de Naciones Unidas para la evaluación y coordinación en caso de desastres (UNDAC), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Médicos sin Fronteras, Plan Internacional, Save the Children, Visión Mundial, Cruz Roja Ecuatoriana, entre otros.

Es necesario tener en cuenta que el gobierno cuenta con las instituciones estatales como: Aduanas, Ministerio de Finanzas, Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, para apoyar el ingreso de la Asistencia Humanitaria. Sin embargo, esto no garantiza una norma legal o no cuenta con los puntos esenciales para una acción y responsabilidad de las instituciones que colaboran y cuáles son sus obligaciones puntuales. No existe una coordinación en cuanto a las competencias de cada institución involucrada con la asistencia humanitaria en el país.

2.9. Petición para apoyo y cooperación internacional en catástrofes.

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2012) “La Asistencia Humanitaria Internacional complementa las acciones del Estado y responde a una solicitud oficial con el respaldo técnico de la SGR que considera tanto la situación generada por el desastre como su evolución” (p. 13). La petición del apoyo Internacional Humanitario debe ser solicitado por la administración estatal, en la Constitución de la República de Ecuador (2008) en su Art. 390 dice que “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico” (p. 116). Es el caso que el Estado ecuatoriano debe realizar un llamamiento internacional en caso de suceder un desastre natural de gran magnitud.

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2011), dice que “El Estado afectado que determine una situación de desastre que rebasa la capacidad nacional para hacerle frente debería recabar asistencia internacional y/o regional para subvenir a las necesidades de los damnificados” (p. 25). Una vez que el Estado analiza la magnitud de los daños ocasionados por una situación de emergencia y se percata de que no va a poder solventar las necesidades de la ciudadanía de manera efectiva tiene la obligación de llamar a los organismos internacionales para que brinden ayuda a las personas en situación de riesgo, tal como se menciona en el Manual para la Gestión de la Asistencia Humanitaria Internacional (2012) en situaciones de Emergencia y Desastres.

La Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria (2013), dentro de sus principios que guían la corporación internacional en situaciones de emergencia o desastres señala:

La competencia de la representación y coordinación de la asistencia humanitaria internacional desde y hacia todos los cooperantes, corresponde a la cancillería y a sus representaciones diplomáticas y consulares en el exterior.

Toda iniciativa que se emprenda como respuesta a una “Solicitud Internacional de Ayuda Humanitaria” debe ser ejecutada de manera coordinada con las acciones que el Gobierno Nacional está llevando adelante, respecto a sus leyes, en coordinación con el órgano responsable de

la respuesta a la emergencia y proporcionales a las necesidades de la población asistida.

La Ayuda Humanitaria Internacional debe ser solicitada oficialmente por el país afectado, utilizando los canales oficiales “Federación Internacional de la Cruz Roja” Estudios Sobre Preparativos Legales para Asistencia Humanitaria Internacional en Caso de Desastres en Ecuador. (p. 26).

La petición del apoyo humanitario internacional y el exhorto se lo realiza ante la ocurrencia de un desastre; la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, a través de sus mecanismos establece la magnitud del desastre. Una vez determinada la magnitud de la catástrofe este informa de los perjuicios y pérdidas y todas las zonas afectadas. Además, este ente rector de la Gestión de Riesgos, identifica la capacidad de respuesta del país y procede a comunicar al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, o sea al Ejecutivo, si es necesario o no realizar el llamamiento o solicitud de colaboración de carácter internacional. Luego de establecer la pertinencia de la solicitud, la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos informa al Ministerio de Relaciones y Movilidad Humana. Esta solicitud debe contener según la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos (2012) un informe de la situación actualizado y un listado valorado de las necesidades el cual debe ser elaborado por la SGR.

Será socializada a la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional (SETECI) estas son operaciones conjuntas con del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, luego realiza un aviso oficial al cuerpo diplomático y expone todas las necesidades y pasos que han seguido para llegar al punto de la solicitud de ayuda a la comunidad internacional. Asimismo, se entregará la información logística para la recepción de ayuda, los puertos aéreos, marítimos y terrestres que se hallan habilitados, así como las cuentas bancarias para la colaboración financiera. Los ofrecimientos o compromisos de asistencia o apoyo humanitario internacional se realizan a través de Cartas de Intención al Cuerpo Diplomático y de la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional SETECI al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El Estado ecuatoriano no solo es receptor de asistencia humanitaria sino además puede ser país asistente o país de tránsito, facilitador de asistencia humanitaria internacional, ante algún tipo de catástrofe natural.

2.10. Problemas identificados en el Ecuador posteriormente del terremoto del 16 de abril de 2016.

Desde la creación de la Secretaria de Gestión de Riesgo, esta institución no ha podido cumplir con las disposiciones que le competen, por lo que en el artículo de la Fundación “mil hojas” (2018) se puntualiza que:

La SGR, de espaldas de riesgo, desde su fundación la Secretaria de Gestión de Riesgo nunca desarrolló un Plan de Contingencia para riesgo sísmico y su impacto de los centros urbanos en la Costa del Ecuador. Esos planes de contingencia, en teoría, debían estar integrados en el software de 911, especialmente en el de la cabecera provincial de Portoviejo.

Esto claramente es un relato de negligencia que se ha demostrado por parte de la Secretaria de Gestión de Riesgos el cual hasta la fecha no se ha solucionado. En la tragedia del 16 de agosto del 2016 se pudieron evidenciar las falencias que la Secretaria de Gestión de Riesgos venía arrastrando, desencadenando en una ineficiente atención a las víctimas y un tiempo de respuesta deficiente lo que ocasionó la pérdida de cientos de vidas por la falta de organización y comunicación. Otro punto a tomar en consideración que menciona el diario de Milhojas, (2018) “para la Secretaria de Gestión de Riesgo, pensar los peores escenarios, es su trabajo. Prevenir el riesgo, mitigarlo, reaccionar ante las catástrofes y plantear salidas, es su razón de ser”. Esto claramente no se cumplió, debido a que se tomó muy a la ligera su visión y misión de la Secretaria de Gestión de Riesgos.

Ecuador es el onceavo país que probablemente puede sufrir un terremoto, debido a que tiene una probabilidad del 90% de que pueda producir un sismo de 7.7 en la escala de Richter, con epicentro en la población de Jama, en la provincia de Manabí, por tanto es una necesidad mencionar que la Secretaria de Gestión de Riesgos estaba consciente que en su documento ECUADOR REFERENCIAS BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO 2013-2014, menciona que los sismos más grandes de la historia del país se han producido en las costas ecuatorianas, por lo cual el estudio de Fundación Milhojas, (2018) estableció que:

La alta exposición al impacto de terremotos y erupciones volcánicas, la alta vulnerabilidad del estado y de la sociedad de estos eventos y poca capacidad de respuesta del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo

(SNDGR) por limitaciones de los sistemas de alerta temprana y aviso inmediato.

- Dificultades para el funcionamiento óptico 24/7 de las redes de monitoreo sísmico y volcánico, y limitada automatización de los procesos de análisis e información.
- Limitada capacidad de respuesta rápida del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo ante posibles efectos de terremotos, incluyendo la potencialidad de generación de tsunamis, ante la falta de información inmediata sobre ubicación y tamaño de los terremotos, sus mecanismos de generación y su capacidad de producir daños.
- Poco acceso del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo a la información relativa al monitoreo en tiempo real de los volcanes activos y dificultad en la comprensión del significado de la actividad registrada y a las alertas tempranas emitidas.
- Poco desarrollo y aplicación de regulaciones para la construcción sismo resistente por un limitado conocimiento de la potencialidad de generación e impacto de los terremotos en el país, y poca difusión de mapas de amenazas sísmicas...

En el estudio anteriormente citado se puede notar que las instituciones responsables de actuar ante un desastre natural lo hicieron de forma descoordinada, con capacidad limitada, con poco acceso a la comunicación, sin desarrollo y aplicación de conocimientos, en una emergencia de tal magnitud, lo que ocasiono que actuaran con poca eficiencia y eficacia. La Secretaría de la Gestión de Riesgo nunca tuvo un plan de contingencia hasta este tipo de tragedia, tomando en cuenta que Ecuador es un país vulnerable a sufrir terremotos por fenómenos naturales. Bajo los antecedentes antes mencionados es necesario que se cree un marco legal el cual pueda regular la acción y la ayuda que se brinde a los más necesitados.

En el marco jurídico ecuatoriano se demuestra la falta de regulación relacionado con la Gestión de Riesgo y Asistencia Internacional en caso de catástrofes naturales. Debido a que en el Ecuador existen instituciones públicas que intentan regular la prevención de catástrofes naturales, debemos preguntar si estas instituciones gubernamentales son capaces de cumplir sus objetivos. Además se debe de tomar en cuenta que no se presta mayor atención a la cooperación humanitaria internacional que ingresa al país, es por eso que en el siguiente párrafo se va a detallar el marco legal de gestión de riesgo y si satisface la necesidad de las víctimas.

A lo largo del estudio de lo que es el apoyo y cooperación internacional, de la normativa internacional y de la normativa nacional nos hemos dado cuenta cuán importante, interesante es el apoyo y cooperación internacional y que tenga parámetros claros en nuestro país. Es verdad que se encuentra regulada los procedimientos internos en cuanto a llamamiento, institucionalidad, pero lo que se refiere a normativa legal y a la reglamentación de lo que es la gestión de riesgos y de lo que es la asistencia humanitaria se encuentran en algunas leyes que para su propósito y aplicación hay que ver cuál es la que debe aplicarse. El Manual que en la actualidad establece la entrada del equipo de asistencia humanitaria es la realidad que cuenta con procesos y términos que se manejan en cuanto a la realización del llamamiento, proceso de nacionalización, solicitud de tránsito, y entrega de ayuda a otros países vecinos, todo esto a través de diagrama de flujos, el cual se cree no es suficiente. Necesitamos normar muchas cuestiones más que trae consigo el accionar de apoyo humanitario sobre todo que ese accionar, apoyo, colaboración o ayuda sea entregado de forma oportuna con estándares de calidad, rápido y oportuno, que no sea interrumpido por la falta de normativa que sea esta cuestión regulatoria un obstáculo para recibir la ayuda humanitaria de la colectividad internacional.

Este problema es de relevancia y de mucha importancia, es necesario tratarlo ya que las actividades que se desarrolla en el período mismo de un suceso tienen que realizarse con agilidad teniendo en mente la importancia del ser humano. Es decir, el Ecuador debe implementar políticas públicas y mecanismos para que se reduzcan las pérdidas materiales, pérdidas humanas, recursos económicos, recursos naturales, priorizando las necesidades que tuviera la población, para que la colectividad internacional como entidad de colaboración y asistencia pueda colaborar con el país en base a su experiencia para realizar destrezas y programas que ayuden a la reconstrucción, permitiendo de esta manera minimizar el riesgo de que los seres humanos se vean altamente afectados ante el acontecimiento de un fenómeno natural de gran magnitud. El Estado ecuatoriano tiene la obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución. Es por esta razón que el Gobierno central se encuentra en la obligación de brindar una respuesta inmediata ante cualquier situación de riesgo.

2.11. METODOLOGÍA

2.11.1. Modalidad (modalidad, categoría y diseño)

Para la realización de la presente investigación se utilizó la metodología mixta, tomando de la modalidad cualitativa la categoría no interactiva, diseño de análisis de conceptos normativos de legislación nacional e internacional, respecto a la estructura de los modelos jurídicos analizados. De la modalidad cuantitativa se tomó la categoría no experimental y se realizó un diseño de encuesta que permitirá tabular y analizar los datos obtenidos.

2.11.2. Población y Muestra

2.11.2.1. Población

La población con la que se trabajará la presente investigación son los docentes universitarios de la facultad de derecho de la Universidad de Las Américas, funcionarios de la Asamblea Nacional, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaria de Gestión de Riesgos, Organización de las Naciones Unidas en Ecuador y los funcionarios del Departamento de Gestión de Riesgos la Cruz Roja Ecuatoriana, estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de sexto semestre de la Universidad de Las Américas y funcionarios del Instituto Tecnológico Superior de la Cruz Roja Ecuatoriana, con lo cual se obtiene una fuente de 100 datos, con un margen de error del 5%.

| Unidades de Observación | Población | Muestra |
|---|------------------|----------------|
| Asambleístas | 137 | 6 |
| Docentes universitarios | 48 | 6 |
| Funcionarios de la Secretaria de Gestión de Riesgos | 100 | 5 |
| Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores | 80 | 6 |

| | | |
|---|-----|-----|
| Funcionarios de los Departamentos de la Gestión de Riesgo del Municipio de Quito | 55 | 5 |
| Representantes de la Organización de las Naciones Unidas en Ecuador | 17 | 2 |
| Funcionarios del Departamento de Gestión de Riesgo de la Cruz Roja Ecuatoriana | 25 | 15 |
| Estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de las Américas | 120 | 35 |
| Funcionarios del Instituto Tecnológico Superior de la Cruz Roja Ecuatoriana. | 80 | 20 |
| Total | 662 | 100 |

Elaborado por: Juan Pablo Soto

Fuente: Autor

| Grupos de Objetos | Población | Muestra |
|--|------------------|----------------|
| Constitución de la República del Ecuador 2008 | 444 | 4 |
| Acuerdo entre Colombia y Ecuador sobre desastres naturales | 8 | 2 |
| Acuerdo entre Ecuador y Perú sobre desastres naturales | 10 | 2 |
| Acuerdo de la orden soberana y militar de Malta y Ecuador | 7 | 3 |
| Acuerdo de Asistencia Inmediata del Cuerpo Suizo de Socorro | 12 | 2 |
| Acuerdo de Cooperación en Salud con los Estados Unidos Mexicanos | 12 | 1 |
| Ley de Seguridad Pública y del Estado | 47 | 5 |
| Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública | 108 | 1 |
| Reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del libro v del código orgánico de la producción, comercio e inversiones | 29 | 2 |
| Resolución No. 46/182 Fortalecimiento de la | 68 | 1 |

Elaborado por: Juan Pablo Soto

Fuente:

2.11.3. Métodos de investigación

2.11.3.1. Métodos Teóricos

- **Método de análisis** se aplicó mediante el estudio jurídico de la Constitución, el manual de gestión de riesgos y los diferentes acuerdos realizados entre el Ecuador y los diferentes países en materia de gestión de riesgos.
- **Deducción** a partir de los acuerdos y leyes establecidas en materia de gestión de riesgos quienes son los responsables del mal manejo de los recursos humanitarios y la falta de respuesta inmediata.
- **Inducción** a partir del terremoto del 16 de abril del 2016 que existía una mala administración de los recursos destinados a la gestión de riesgos por parte de las entidades encargadas. El Manual de Gestión de Riesgos no explica de forma clara y concisa los deberes de cada una de las instituciones del Estado en materia de emergencias por desastres.
- **Hermenéutica** del Manual para la Gestión de Asistencia Humanitaria Internacional en situación de emergencia y desastres, de la Ley de Seguridad Pública del Estado, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos relacionados a la materia de gestión de riesgos de la Constitución de la República del Ecuador del 2008.

2.11.3.2. Métodos empíricos

- Cuestionario de encuesta aplicado a los funcionarios de las diferentes instituciones del Estado relacionadas con la materia de gestión de riesgos, a estudiantes, docentes de las facultades de derecho de la Universidad de las Américas, instrumento constituido por 4 preguntas cerradas de opción múltiple y 3 preguntas cerradas dicotómicas. (Ver anexo 1)

5.3.3. Método estadístico

- Aplicación de la estadística descriptiva para procesar los resultados obtenidos en las encuestas realizadas y mediante el estadígrafo realizar el estudio de los datos obtenidos.

2.11.4. PROCEDIMIENTO

- En primer lugar, se identificó en la Constitución de la República del Ecuador, el conjunto de artículos relacionados con la parte dogmática de los derechos y garantías de los ciudadanos.
- Luego se realizó un estudio en la Secretaria de la Gestión de Riesgos y las diferentes instituciones relacionadas con la misma.
- Seguidamente se analizó los acuerdos adquiridos con los diferentes organismos internacionales.
- Una vez analizado el Manual de Gestión de Riesgos y las leyes que lo sustentan se procedió a realizar un estudio de los acontecimientos suscitados el 16 de abril del 2016 y el método de acción aplicado por las entidades encargadas.
- Posteriormente, se aplicó una encuesta para medir el nivel de conocimientos de la ciudadanía y los diferentes funcionarios del Estado en caso de suscitarse una emergencia y cómo deberían proceder las autoridades encargadas.
- Finalmente, se desarrollaron los análisis de los resultados a partir de las preguntas planteadas en la encuesta con el fin de conocer la problemática existente en el país en materia de Gestión de Riesgos. A partir del proceso analítico integrador de las respuestas de los objetos y los sujetos que constituyen la población en estudio se arribó a las conclusiones correspondientes, dando respuesta a las preguntas de investigación surgidas a partir del planteamiento del problema sobre la falta de regulación jurídica adecuada para una eficaz implementación del apoyo y cooperación internacional en los fenómenos naturales en el Ecuador.

CAPÍTULO III

3. CONCLUSIONES

3.1. RESPUESTAS

3.1.1. Base de datos cuantitativos

Una vez realizada la encuesta a las unidades de observación descritas en el apartado 2.11.2.1 se obtuvieron los siguientes resultados (tabla 1 y 2):

Tabla 1 Tabulación de datos: preguntas opción múltiple

| Preguntas de opción múltiple | Opción 1 | Opción 2 | Opción 3 | Opción 4 | |
|------------------------------|----------|----------|----------|----------|-----|
| Pregunta 1 | 12 | 79 | 9 | 0 | 100 |
| Pregunta 2 | 25 | 60 | 0 | 15 | 100 |
| Pregunta 3 | 2 | 0 | 15 | 83 | 100 |
| Pregunta 4 | 93 | 3 | 4 | 0 | 100 |
| Pregunta 6 | 78 | 12 | 10 | 0 | 100 |

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: Juan Pablo Soto

Tabla 2 Tabulación de datos: preguntas dicotómicas.

| Preguntas dicotómicas | Sí | No | |
|-----------------------|-----|----|-----|
| Pregunta 5 | 20 | 80 | 100 |
| Pregunta 7 | 100 | 0 | 100 |

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: Juan Pablo Soto

3.1.2. Gráficos de respuestas

A continuación se analizará cada una de las respuestas a las preguntas realizadas en la encuesta de acuerdo a los resultados obtenidos.

Pregunta 1:

Tabla 3 Tabulación de datos: pregunta 1

| Pregunta 1 | ¿Qué norma sería aplicable en caso de suscitarse un desastre natural en el Ecuador? | |
|------------|---|----|
| | Constitución de la República del Ecuador | 12 |
| | Manual de Comité de Gestión de Riesgos | 79 |
| | Código Integral Penal | 9 |
| | Ley Orgánica de la Función Legislativa | 0 |

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: Juan Pablo Soto

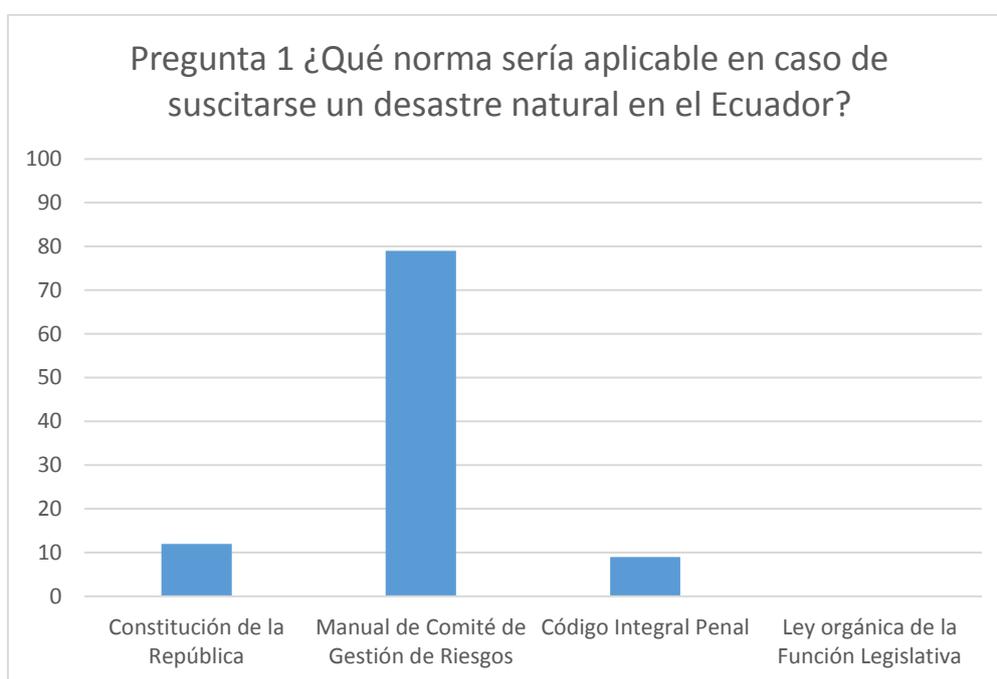


Gráfico 1. Resultados obtenidos: pregunta 1

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 3 se puede deducir que la ciudadanía sabe de la existencia del Manual de Comité de Gestión de Riesgos y el mismo debe ser usado en caso de suscitarse un desastre natural. Sin embargo, tienen dudas de si el manual es puesto en práctica de manera eficiente y se cumple al pie de la letra.

Pregunta 2:

Tabla 4 Tabulación de datos: pregunta 2

| Pregunta 2 | ¿Cuáles son las instituciones públicas que tienen la obligación de acudir en caso de presentarse un fenómeno natural? | |
|------------|---|----|
| | Policía Nacional | 25 |
| | Secretaría de Gestión de Riesgos | 60 |
| | Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca | 0 |
| | Todas las anteriores | 15 |

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: Juan Pablo Soto

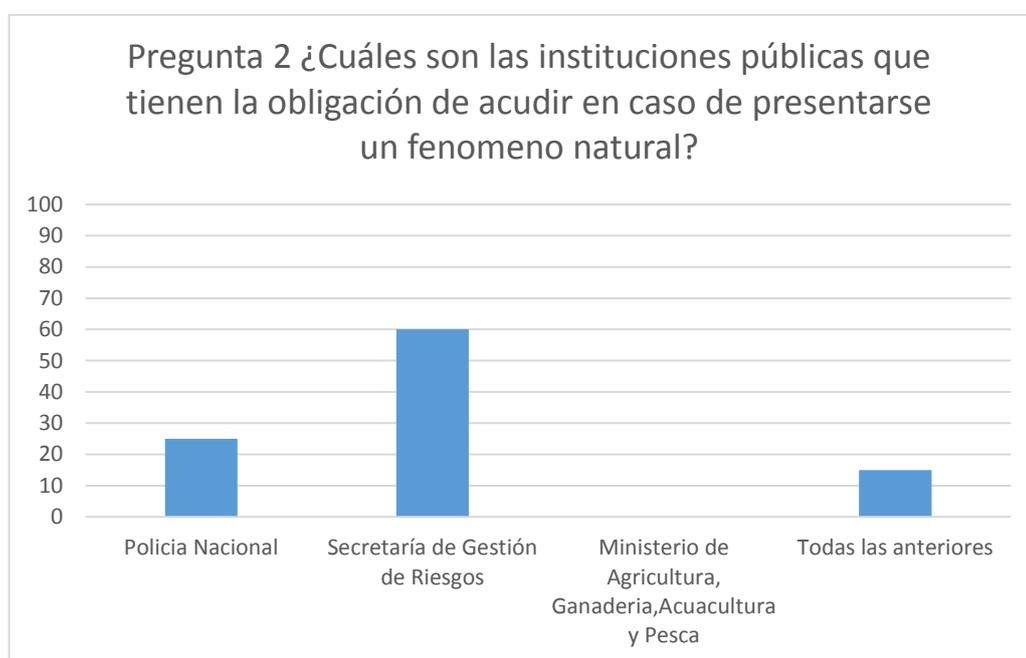


Gráfico 2 Resultados obtenidos: pregunta 2

Como se puede observar en la tabla 4 en su mayoría la ciudadanía asume que la única entidad encargada de acudir y solventar las necesidades de la población es la Secretaría de Gestión de Riesgos, sin embargo el Manual de Comité de gestión de Riesgos estipula que todas las entidades públicas deben ayudar a solventar las necesidades de la población en el caso de presentarse un fenómeno natural.

Pregunta 3:

Tabla 5 Tabulación de datos: pregunta 3.

| Pregunta 3 | ¿Cuáles son las organizaciones internacionales que brindan ayuda y cooperación humanitaria internacional? | | |
|------------|---|---|----|
| | UNASUR | Unión de Naciones Suramericanas | 2 |
| | PETA | Personas por el Trato Ético de los Animales | 0 |
| | OPS | Organización Panamericana de la Salud | 15 |
| | ONU | Organización de la Naciones Unidas | 83 |

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: Juan Pablo Soto

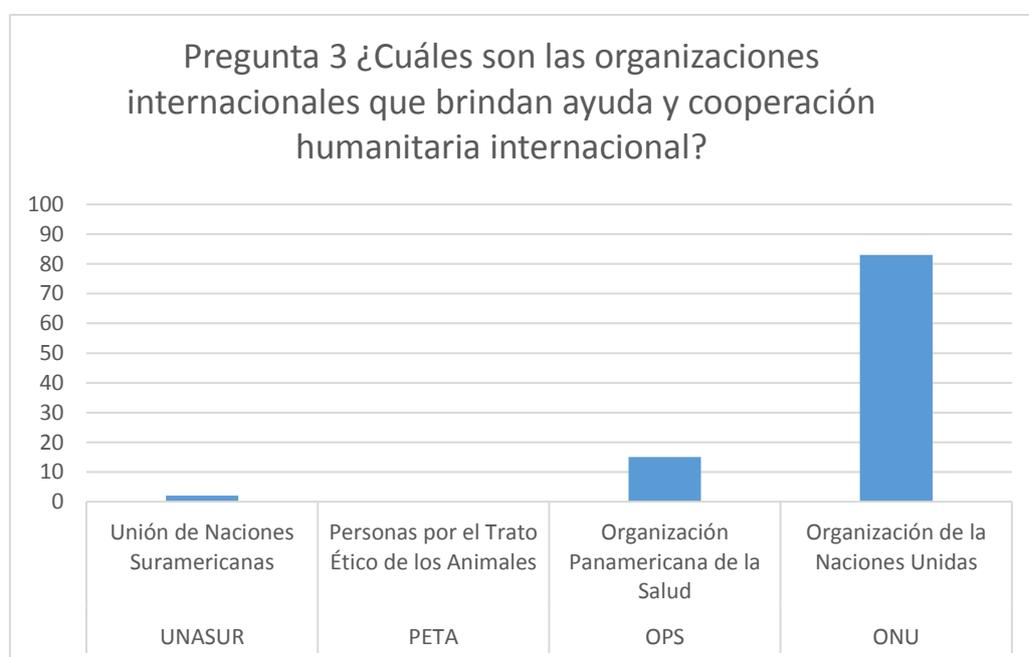


Gráfico 3 Resultados obtenidos: pregunta 3

La mayoría de los encuestados afirma que la Organización de las Naciones Unidas es una de las organizaciones más representativa en cuanto a ayuda humanitaria se refiere. Teniendo en cuenta que existen diversas organizaciones de ayuda humanitaria internacional que colaboran con el Ecuador y los diferentes países que se encuentren en estado de emergencia y vulnerabilidad. (Ver tabla 5)

Pregunta 4:

Tabla 6 Tabulación de datos: pregunta 4

| Pregunta 4 | En caso de presentarse fenómenos naturales catastróficos y de gran magnitud en el Ecuador, ¿Cuáles son los tres ámbitos que debe considerarse prioritarios para la regulación del apoyo y cooperación de la asistencia humanitaria internacional? | |
|------------|---|----|
| | Entrada del personal de auxilio | 93 |
| | Bienes y equipos de rescate | 3 |
| | Transporte y telecomunicaciones | 4 |
| | Impuestos y aranceles | 0 |

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: Juan Pablo Soto

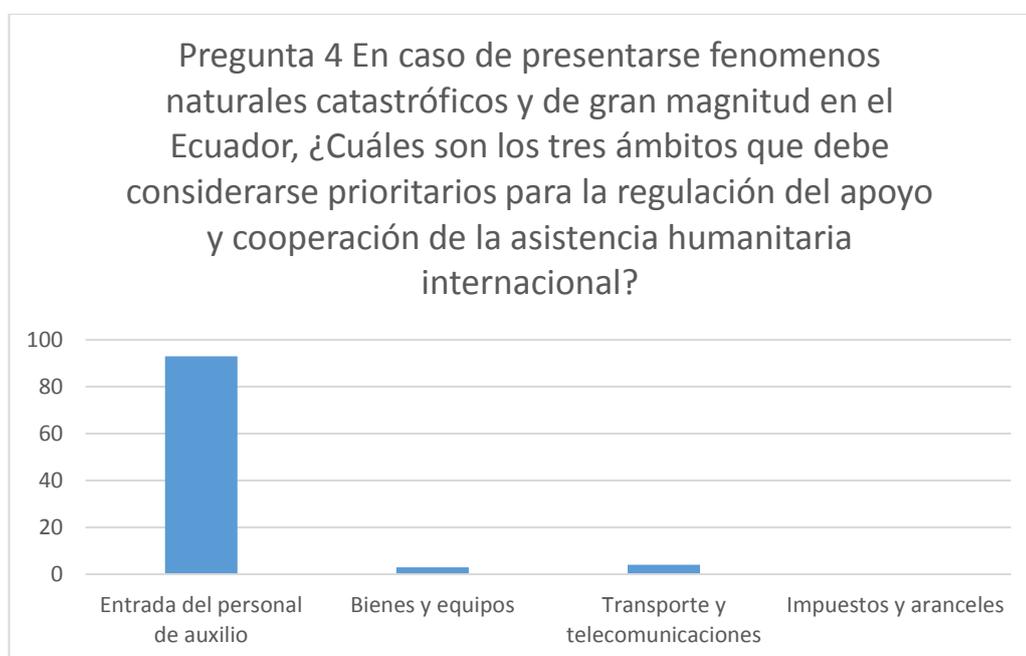


Gráfico 4 Resultados obtenidos: pregunta 4

La gran mayoría de los encuestados (tabla 6) creen que uno de los ámbitos más importantes que debe ser considerado en caso de desastres es la entrada del personal de auxilio, el cual está capacitado para actuar de manera rápida y eficaz con el fin de salvaguardar la vida de la población, sin embargo otro de los ámbitos que debe ser considerado de gran importancia son los bienes y equipo de rescate porque sin el material necesario sería más complejo para los equipos de socorro realizar sus tareas con efectividad.

Pregunta 5:

Tabla 7 Tabulación de datos: pregunta 5

| Pregunta 5 ¿Sabía usted que el Ecuador mantiene convenios bilaterales suscritos con distintos países referentes al tema de apoyo y cooperación internacional en caso de desastres naturales? | | |
|--|----|----|
| | Si | 20 |
| | No | 80 |

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: Juan Pablo Soto

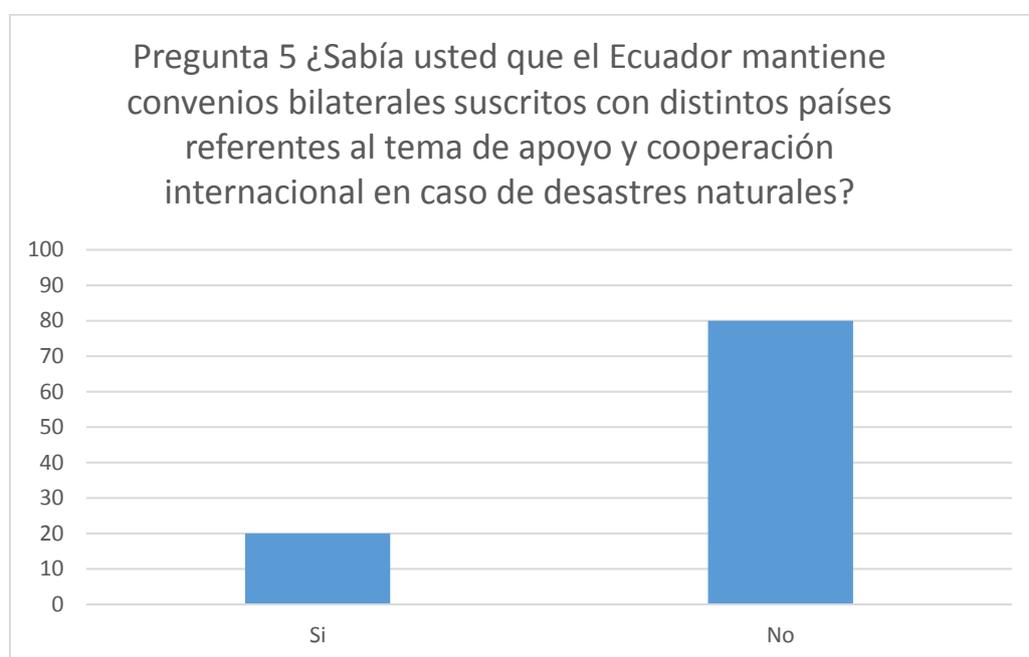


Gráfico 5 Resultados obtenidos: pregunta 5

El 80% de los encuestados (ver tabla 7) manifestaron no tener conocimiento alguno de los acuerdos que el Ecuador tiene con los diferentes países en materia de apoyo y cooperación internacional en casos de desastres naturales. Es necesario que la población, en especial las instituciones del Estado sepan que existen acuerdos internacionales mediante los cuales la comunidad internacional brinda su apoyo a los países que forman parte del acuerdo y se han visto afectados por catástrofes que desembocan en una situación de emergencia.

Pregunta 6:

Tabla 8 Tabulación de datos: pregunta 6

| Pregunta 6 | ¿Cree Ud. que se ven vulnerados los derechos de las personas y del medio ambiente por la falta de regulación para la entrada y entrega de la ayuda humanitaria internacional en Ecuador, en caso de suceder un fenómeno natural de gran magnitud en nuestro país? | |
|------------|---|----|
| | Totalmente | 78 |
| | Parcialmente | 12 |
| | Escasamente | 10 |
| | Nada | 0 |

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: Juan Pablo Soto

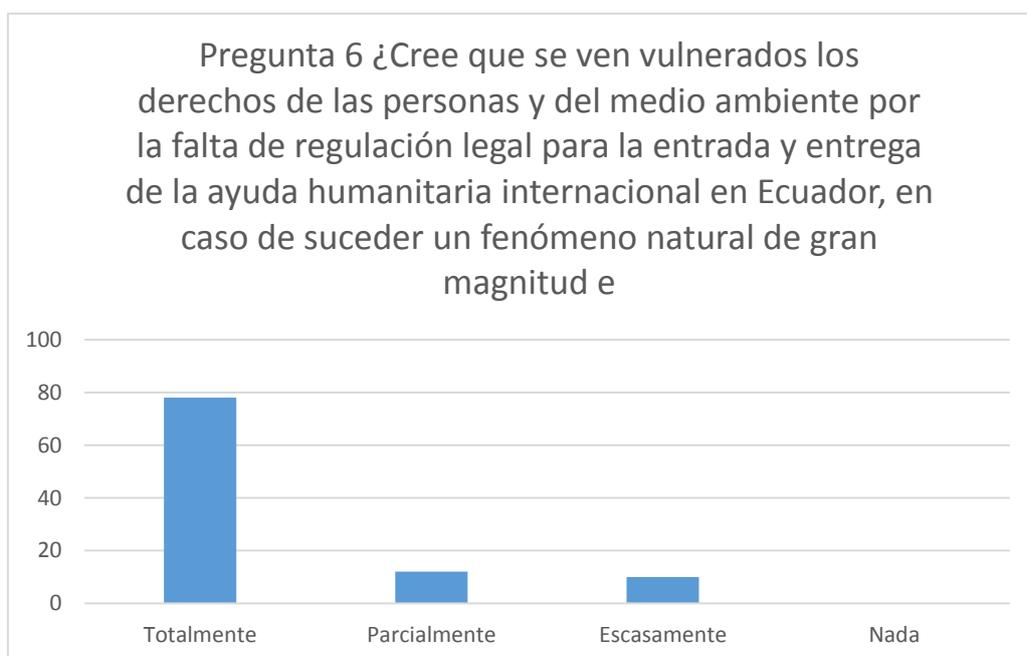


Gráfico 6 Resultados obtenidos: pregunta 6

El 78% de las personas entrevistadas cree que los derechos de las personas y del medio ambiente se ven vulnerados debido a la falta de regulación para la entrada y entrega de ayuda humanitaria (ver tabla 8). Esto se da como consecuencia de la burocracia que retarda el ingreso de la ayuda humanitaria en casos de emergencia.

Pregunta 7:

Tabla 9 Tabulación de datos: pregunta 7

| Pregunta 7 | Tras la experiencia vivida el pasado 16 de abril del 2016 ¿Cree usted que se debería mejorar la gestión para permitir el rápido acceso de los grupos de ayuda humanitaria internacional al país? | |
|------------|--|----|
| | Si | 81 |
| | No | 19 |

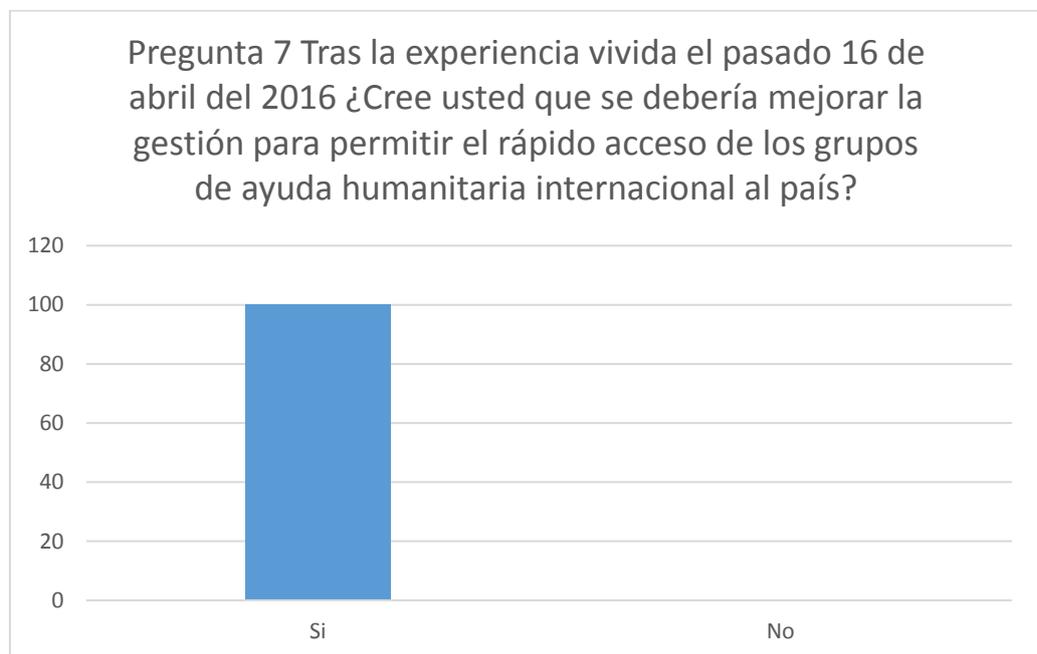


Gráfico 7 Resultados obtenidos: pregunta 7

El 81% de los encuestados cree que se debería mejorar la gestión de la Secretaría Nacional de Riesgos (ver tabla 9). Esto se debe a la ineficacia observada tras el terremoto del 16 de abril del 2016 en el que se evidenció la falta de organización respecto a la ayuda internacional, la cual llegó de manera tardía debido a la inoperancia de las entidades encargadas de gestionar los pedidos de ayuda a la comunidad internacional.

3.1.3 Base de datos normativos

| Casos de objeto del Estudio | Unidades de Análisis |
|---|--|
| <p data-bbox="316 1167 711 1234">Constitución de la República del Ecuador (2018)</p> | <p data-bbox="751 387 1449 741">Art. 164.- La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. (...)</p> <p data-bbox="751 775 1449 1305">Art. 166.- La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional. El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el Presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado. (...)</p> <p data-bbox="751 1339 1449 2007">Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.</p> <p>Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.</p> <p>Análisis: En los artículos antes mencionados se detallan los motivos por los cuales se hace un llamamiento a un estado de excepción, una vez llamado a estado de excepción el Presidente se ve obligado a comunicar a las instituciones internacionales en un plazo máximo de 48 horas. Seguidamente se detalla la obligación del estado de garantizar y salvaguardar la vida de la ciudadanía en el caso de presentarse una situación de emergencia. Estos artículos garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Estado con el pueblo en el caso de sufrir una situación de emergencia.</p> |
| <p>REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA DEL CÓDIGO DE PRODUCCIÓN</p> | <p>Art. 7.- Consideraciones Generales.- Constituyen envíos de socorro los bienes importados por las entidades del sector público u organizaciones privadas de beneficencia o de socorro reconocidas como tales por las secretarías de estado competentes, en virtud de una declaratoria de emergencia dictada por el Presidente de la República, y que estén destinadas a suplir necesidades derivadas de catástrofes naturales, epidemias, prestación de servicios públicos, conmoción nacional o desastres análogos, para ser utilizados inmediatamente.</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>Art. 8.- Procedimiento.- El solicitante presentará ante la Dirección Distrital por la que se estime arribará la mercancía lo siguiente: En el caso de entidades del sector público, únicamente una Declaración Aduanera Simplificada en formato dispuesto para el efecto, suscrita por la máxima autoridad de la entidad solicitante en la que deberá detallar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las mercancías a importarse; b) Cantidades estimadas; c) Fecha y lugar de arribo; y, d) Número de Decreto Ejecutivo de la declaratoria de emergencia. <p>En el caso de las organizaciones privadas de beneficencia o de socorro, adicional a lo dispuesto para las entidades del sector público, se deberá presentar el certificado correspondiente otorgado por la Secretaría de Estado competente para el efecto, que determine que el consignatario es una organización privada de beneficencia o con finalidad social, reconocida por el Estado y registrada legalmente en el Ministerio del ramo.</p> <p>En caso de que la mercancía, cuyo ingreso exonerado en calidad de envío de socorro haya sido tramitado por una Dirección Distrital diferente a la del ingreso, el retiro del mismo será coordinado entre ambas Direcciones Distritales. La Autoridad Aduanera por la que efectivamente arribe no obstaculizará su retiro, basado en la documentación originalmente entregada.</p> <p>El funcionario designado autorizará la salida del envío de socorro correspondiente de manera expedita.</p> <p>Esta Declaración Aduanera Simplificada podrá ser registrada electrónicamente por parte del usuario o estará a cargo de los funcionarios de aduana, gestión que no obstaculizará el despacho de las mercancías</p> <p>Análisis: Como se puede observar en los artículos anteriores existen varios documentos que son necesarios para que las organizaciones de ayuda humanitaria puedan ingresar al país tanto con equipamiento como con personal de apoyo y mercancía, sin embargo es necesario agilizar el proceso de ingreso al país de los equipos de rescate para que las acciones pertinentes sean realizadas de forma rápida garantizando de esta manera la seguridad de la ciudadanía.</p> |
| <p style="text-align: center;">Ley de Seguridad Pública del Estado</p> | <p>Art. 3.- De la garantía de seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a</p> |

través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Art. 11.- De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

a) De la defensa: Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Fuerzas Armadas (...)

b) Del orden público: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía Nacional.- (...)

c) De la Prevención: Entidades Responsables.- En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. (...)

d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Art. 28.- De la definición.- Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.

Art. 29.- De la declaratoria.- La facultad de declarar el estado de excepción corresponde al Presidente o Presidenta de la República y es indelegable. El Decreto Ejecutivo motivado declarando el estado de excepción cumplirá con los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad establecidos en la Constitución. El Decreto será dictado en caso de estricta necesidad, es decir, si el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado. El Decreto expresará la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas. Deberá contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas

| | |
|--|--|
| | <p>involucradas. La declaración del estado de excepción no interrumpirá el normal funcionamiento de las funciones del Estado.</p> <p>Art. 34.- De la coordinación en caso de desastres naturales.- En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, preservando el mantenimiento del orden público y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas garantizados en la Constitución. El organismo responsable de la defensa civil actuará en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población.</p> <p>Análisis: En la ley de Seguridad Pública del Estado se determinan quienes son las entidades encargadas de actuar en una situación de emergencia con el fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía. Todas las entidades participantes estarán supervisadas y controladas por el Ministerio de Coordinación de Seguridad quien será el encargado de delegar funciones a cada una de las entidades en caso de presentarse una emergencia.</p> |
| <p>Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública</p> | <p>Art. 6.- Definiciones.-</p> <p>31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.</p> <p>Análisis: En la ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública se define claramente lo que se considera como situación de emergencia, permitiendo tener claro que tipo de situaciones a nivel nacional pueden considerarse como emergencia para poder proceder de manera correcta. Esto con el fin de evitar malos manejos de los recursos destinados a situaciones de emergencia.</p> |

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">ACUERDO ENTRE COLOMBIA Y ECUADOR SOBRE DESASTRES NATURALES</p> | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Las Partes se comprometen a desarrollar acciones coordinadas de cooperación entre sus sistemas nacionales de prevención y atención de desastres a través de la Oficina Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de Colombia, y la Dirección Nacional de Defensa Civil del Ecuador, a las cuales se encarga la coordinación de las actividades de prevención, atención y rehabilitación en caso de desastres.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Las Partes establecerán un sistema permanente de intercambio de información, estudios, documentos y publicaciones para la prevención y atención de desastres. En caso de catástrofe real o inminente, la otra parte pondrá a disposición sus redes de monitoreo, comunicación y alerta, equipos para atención de emergencias, infraestructuras básicas en salud, entre otras, en la medida de sus posibilidades.</p> |
| <p style="text-align: center;">ACUERDO SOBRE DESASTRES NATURALES CON PERÚ</p> | <p>Art. 1.- Las Partes se comprometen a desarrollar acciones coordinadas de cooperación entre sus sistemas nacionales de prevención y atención de desastres a través de la Dirección Nacional de Defensa Civil del Ecuador y del Instituto Nacional de Defensa Civil del Perú, a los cuales se encarga la coordinación de las actividades de prevención, atención y rehabilitación en casos de desastres.</p> <p>Art. 3.- Las Partes establecerán un sistema permanente de intercambio de información, estudios, documentos y publicaciones para la prevención y atención de desastres. En caso de catástrofe real o inminente, la otra Parte pondrá a disposición sus redes de monitoreo, comunicación y alerta, equipos para atención de emergencias, infraestructura básica en salud, entre otras, en la medida de sus posibilidades.</p> |
| | <p>Art. 2.- ÁREAS DE COOPERACIÓN</p> <p>Para el logro del objetivo a que se refiere</p> |

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">ACUERDO DE COOPERACIÓN EN SALUD CON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> | <p>el artículo I, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación en las siguientes áreas:</p> <p>a) Desarrollo de los servicios de salud y la capacitación de recursos humanos para la salud, incluyendo, en lo posible, la participación o asesorías de especialistas y sub especialistas en la solución de problemas específicos; (...)</p> <p>i) Cooperación en caso de desastres naturales; (...)</p> <p>l) Cualquier otra área que pueda ser identificada por común acuerdo de las Partes.</p> |
| <p style="text-align: center;">ACUERDO DE ASISTENCIA INMEDIATA DEL CUERPO SUIZO DE SOCORRO</p> | <p>Art. 1.- Reglamentar el mecanismo mediante el cual el Gobierno de Suiza podría poner a disposición del Gobierno del Ecuador el Cuerpo Suizo de Socorro en caso de catástrofe y su cadena de salvamento de ayuda inmediata al exterior, denominado en adelante Cuerpo Suizo de Socorro, de ocurrir en el territorio de la República del Ecuador una catástrofe que amerite su intervención.</p> <p>Art. 5.- El Gobierno del Ecuador autoriza el ingreso libre e inmediato del personal de rescate que disponga el Cuerpo Suizo de Ayuda Humanitaria, de su material, equipo y canes de rescate con sus respectivos certificados sanitarios y de vacunación, para lo cual la Secretaría Nacional de Gestión Riesgos del Ecuador se responsabilizará de la ejecución de este instrumento.</p> <p>Para el efecto, el Gobierno del Ecuador:</p> <p>Exonerará de todas las formalidades al personal del Cuerpo Suizo de Ayuda Humanitaria;</p> <p>Autoriza la internación temporal del equipo del Cuerpo Suizo de Ayuda Humanitaria y, a través de sus autoridades competentes exonerará de los derechos de Aduana, impuestos y otras tasas que graven la importación y la utilización</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>portuaria del material y equipo necesario traído o enviado por el Cuerpo Suizo de Ayuda Humanitaria; para los fines del presente acuerdo, incluyendo los vehículos automotores o similares necesarios para el cumplimiento y fines del presente instrumento internacional.</p> <p>Para cualquier aspecto adicional que sea necesario para el buen cumplimiento del presente instrumento de asistencia inmediata del Cuerpo Suizo de Ayuda Humanitaria en caso de catástrofe, se aplicará el "Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Confederación Suiza", en vigencia, suscrito en Quito el 4 de julio de 1969, publicado en el Registro Oficial No. 342 del 6 de enero de 1970.</p> |
| <p>ACUERDO DE LA ORDEN SOBERANA Y MILITAR DE MALTA Y EL ECUADOR</p> | <p>Art. 1.- La Orden Soberana y Militar de Malta continuará promoviendo y ofreciendo a las instituciones y personas ecuatorianas, según sus efectivas posibilidades y recursos, la más amplia colaboración para el cumplimiento de sus propósitos de beneficencia social especialmente mediante el envío de medicinas, equipos y suministros dedicados a los hospitales y clínicas y otros servicios médicos de asistencia para las víctimas de desastres naturales, refugiados o personas desplazadas.</p> <p>Art. 6.- Corresponderá al Gobierno del Ecuador prestar todas las facilidades correspondientes para los efectos del artículo anterior y garantizar la seguridad de las personas que la Orden Soberana y Militar de Malta envíe eventualmente al Ecuador para prestar asistencia humanitaria.</p> |
| <p>Resolución No. 46/182 Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de energía del sistema de las Naciones Unidas</p> | <p>2. la asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad.</p> |

Análisis de acuerdos suscritos con Ecuador: Los acuerdos adquiridos entre Ecuador y los diferentes países anteriormente mencionados son de vital

importancia ya que promueven la colaboración entre los países suscritos con la finalidad de sobre llevar de mejor manera las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. Mediante estos acuerdos los países suscritos pueden contar con la ayuda de los grupos de rescate especializados en diferentes temas, lo cual es fundamental para poder ayudar a la población y garantizar el rescate de cientos de personas que pudieran verse afectadas en caso de un desastre. También sirven para reducir sustancialmente el riesgo de desastres y pérdidas de vidas, medios de subsistencia y salud.

3.1.4. Análisis de resultados

Una vez realizada la respectiva investigación se puede observar que existen normas, manuales, acuerdos y reglamentos que norman las acciones que se deben tomar en caso de existir situaciones de emergencia, sin embargo se encuentran dispersos en diferentes cuerpos legales lo que dificulta seguir un orden estructurado y dando como resultado una confusión en cuanto a las medidas que se deben tomar y las entidades encargadas de ejecutarlas. Es por esta razón que debería existir una regulación jurídica adecuada que permita seguir de forma adecuada el proceso a ejecutarse en caso de presentarse una emergencia.

Mediante las encuestas realizadas a las diferentes unidades de observación se puede deducir que la mayoría de los encuestados está de acuerdo en mejorar la norma jurídica ecuatoriana, ya que después de evidenciar el accionar de las diferentes entidades el pasado 16 de abril del 2016 se pudo observar que existen muchas falencias en cuanto a la gestión de riesgos lo que desembocó en la pérdida de cientos de vidas en el país. Entre las falencias más notorias se encuentra la falta de organización y la demora en los trámites para permitir el ingreso de los diferentes equipos de ayuda humanitaria al país, lo cual de haberse hecho de manera inmediata hubiera disminuido el número de pérdidas ocasionadas por el terremoto.

3.2. CONCLUSIONES

1. En el Ecuador sí existe un marco jurídico el cual se encarga de regular los temas de gestión de riesgos en casos de desastres naturales. Sin embargo, la burocracia que se presenta para poder solicitar la ayuda humanitaria obstaculiza la rápida intervención de los equipos de socorro, razón por la cual se perdieron cientos de vidas en el terremoto del 16 de abril del 2016. También existe un Manual de Gestión de Riesgos que contiene los procedimientos a seguir en caso de presentarse una situación de emergencia, pero no se lo pone en práctica de manera correcta lo que obstaculiza el trabajo de las entidades.
2. Primordialmente en la Constitución de la República del Ecuador, la cual es la Carta Magna, existen artículos que indiquen sobre la gestión de riesgos. Sin embargo, no existen artículos que permitan gestionar de manera adecuada y efectiva los recursos internacionales destinados para la ayuda humanitaria en casos de desastres naturales. Lo que necesita el Ecuador en casos de desastres naturales es que la gestión de los recursos sea rápida y ágil, además debería existir una entidad que controle el buen uso de los recursos que se perciben de las organizaciones internacionales para que todo el proceso sea transparente.
3. Es importante conocer la legislación existente junto con los convenios internacionales, para poder generar planes que permitan ayudar a la ciudadanía de manera eficaz y saber el contingente con el que cuenta el Ecuador en caso de suscitarse una emergencia. Esto con el fin de que la población y el Estado sepan que están respaldados por diferentes países que están dispuestos a brindar su ayuda en materia de gestión y prevención de riesgos. Además, es necesario conocer que los acuerdos también mencionan la transferencia tecnológica, la cual ayuda a monitorear el país con el fin de prevenir los desastres naturales y generar una alerta temprana que ayude a salvar vidas.

4. Después de lo suscitado el 16 de abril del 2016 se evidenció la falta de organización de las entidades encargadas de generar los planes de contingencia de acuerdo a lo estipulado en Manual para la Gestión de Asistencia Humanitaria Internacional en Situaciones de Emergencia y Desastres, lo cual pudo haberse producido por falta de información y conocimiento de los reglamentos y leyes estipulados para la gestión de riesgos. Es por esta razón que se necesita tener una norma jurídica adecuada que permita gestionar, administrar, implementar y utilizar los recursos provenientes de la asistencia internacional humanitaria de forma correcta para poder solventar todas las necesidades de la población afectada en el menor tiempo posible y así mitigar los efectos negativos que causan los desastres en la población.

3.3. RECOMENDACIONES

1. Es recomendable que se solicite la ayuda internacional de manera inmediata al poder ejecutivo, que se facilite el ingreso de los equipos y maquinaria utilizados, que se aplique de manera correcta y ordenada el Manual para la Gestión de Asistencia Humanitaria Internacional en Situaciones de Emergencia y Desastre. Es necesario que exista una buena comunicación entre las diferentes entidades encargadas de actuar en caso de desastres, para así poder obtener una valoración real de los daños ocurridos y de esta manera acudir a las diferentes organizaciones internacionales, en caso de ser necesario.

2. Se recomienda a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos se mejore el Manual para la Gestión de Asistencia Humanitaria Internacional en Situaciones de Emergencia y Desastre en cuanto a la administración, implementación y utilización de recursos, tomando en cuenta que la pérdida de tiempo por culpa de las diferentes instituciones públicas provoca la pérdida de vidas humanas. También es necesario que las instituciones encargadas conozcan el Manual y puedan aplicarlo de manera ágil y eficaz.

3. Es necesario que la población sea consciente de que vivimos en un país susceptible a sufrir desastres naturales. Para esto es necesario que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos mantenga de forma continua campañas de información y simulacros en todo el país para que se cree una conciencia de gestión de riesgos. Esto se lo podría realizar con la ayuda de las organizaciones internacionales que poseen mayor experiencia en temas de concientización. Esto es de gran ayuda ya que la mayoría de las veces se producen heridos, no por el desastre natural si no por la desesperación y falta de conocimiento en cuanto a cómo reaccionar ante un fenómeno. Si la población está informada y sabe cómo actuar se pueden prevenir muchos accidentes.

4. Como se sabe que los desastres no afectan a todo un país sino a comunidades determinadas, es necesario que los gobiernos locales manejen correctamente el Manual para la Gestión de Asistencia Humanitaria Internacional en Situaciones de Emergencia y Desastre, y cuenten con sus propios servicios gubernamentales para casos de desastres y que se encuentren capacitados para hacer frente a los mismos. En cuanto a la financiación, crear un fondo de reserva para casos de emergencia. En lo que se refiere a la ayuda internacional es necesario crear un departamento que se encargue de recibir y administrar los recursos que vienen del extranjero para entregarlos de manera adecuada y que sea auditado por una entidad pública y una privada, previamente designada, para evitar la malversación de fondos.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes normativas

- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador. (1998). Acuerdo de Asistencia Inmediata del Cuerpo Suizo de Socorro. Publicado en el Registro Oficial #297.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador. (1997). Acuerdo entre los Gobiernos de Ecuador y Perú sobre Desastres Naturales. Publicado en el Registro Oficial #125.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador. (2013). Acuerdo de la orden soberana y militar de Malta y Ecuador. Publicado en el Registro Oficial #888.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión. Publicado en el Registro Oficial Suplemento 351.
- Organización de Estados Americanos. (1991). Comité Interamericano para la Reducción de Desastres Naturales (CIRDN). AG/RES. 1682 XXIX-O/99.
- Comunidad Andina, CAPRADE. (2008). Guía de Operaciones para Asistencia Mutua Frente a Desastres de Países Miembros de la Comunidad Andina, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Publicado en el Registro Oficial #449.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador. (1992). Convenio entre Ecuador y Colombia sobre Tránsito de personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves. Publicado en el Registro Oficial #83
- Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD). (2004). Terminología: Términos principales relativos a la reducción de riesgo de desastres.
- Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (2013). Oficina de Coordinación de Asuntos Humanos de Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria. Ginebra.
- Asamblea Nacional. (2017). Reglamento a la Ley de Orgánica de Movilidad Humana. Publicado en el Registro Oficial Suplemento 55.

- Asamblea Constituyente. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Quito. Publicado en el Registro Oficial Suplemento 395.
- Organización de las Naciones Unidas. (1991). Fortalecimiento de la Coordinación de la Asistencia Humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas. Resolución número 46/182.
- Asamblea Nacional. (2014). Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador. Acuerdo de Cooperación en Salud con los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Registro Oficial No. 427.
- Presidencia de la República. (2015). Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Código de Producción. Publicado en el Registro Oficial Suplemento 452.
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. (2012). Manual para la Gestión de Asistencia Humanitaria Internacional en Situaciones de Emergencia y Desastres. Quito.
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. (2014). Manual de Comité de Gestión de Riesgo.

Fuentes reales

- Federación Internacional de la Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (2013). Estudio sobre Preparativos Legales para Asistencia Internacional en Caso de Desastres en el Ecuador, Hacia la Aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Asistencia para la Recuperación Inicial. Quito.
- Federación Internacional de la Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (2011). Introducción a las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Caso de Desastres y Asistencia para la Recuperación Inicial. Quito.
- Federación Internacional de la Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (2008). Introducción a las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Caso de Desastres y Asistencia para la Recuperación Inicial. Quito.

Fernández, L.C & Oliva, M.D. (2004). El Derecho Internacional y la Cooperación frente a los desastres en materia de Protección Civil” Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Madrid.

Naciones Unidas. (1986). Preparación, Prevención y mitigación de desastre, compendio de los conocimientos actuales.

Narváez, L.L., & Pérez, G. (2009). La Gestión de Riesgo de Desastres: Un Enfoque Basado en Procesos. Lima.

Fuentes electrónicas

Abrisketa, J. (2004). Derechos Humanos y acción humanitaria. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?id=NhPTt5nuJxhC&pg=PA175&lpg=PA175&dq>.

Casos Blancos, Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, R. (2014). Recuperado de http://tratados.mrecic.gov.ar/tratado_archivo.php?tratados_id=11326&tipo=1&id=8603&caso=pdf

CAPRADE, (s.f.). Decisión 529 Creación del Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres. Recuperado de <http://www.ifrc.org/docs/idrl/N725ES.pdf>

Hernández, V. (1996). Ayuda Internacional Humanitaria en Caso de Desastres. Una Aproximación a la Cruz Roja. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3076/7.pdf>

Ley de Seguridad Pública del Estado. (2009). Recuperado de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec049es.pdf>.

Ministerio de Relaciones Exteriores (1990). Protocolo binacional Colombia - Ecuador para el fortalecimiento de capacidades del voluntariado y la cooperación en el manejo de desastres, conocimiento del riesgo y reducción del riesgo. Recuperado de <https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/20596/MODIFICATORIO%20DEL%20CONVENIO%20DE%20ESMERALDAS.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Moreira, M. (2007). Derecho Internacional Humanitario, Su aplicación en casos de desastres. Recuperado de

<http://www.derchoecuador.com/articulos/detalles/archive/doctrinas/derechoshumanos/2005/11/24/aplicacioacuten-del-derecho-interancional-humanitario-en-casos-de-desastre>

Naciones Unidas. (2014). Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de

<http://www.un.org/es/documents/charter/chapter1.shtml>

Organización de las Naciones Unidas, ISDR, Federal Foreign Office. (2006).

Tercera Conferencia Internacional sobre la Alerta Temprana, del Concepto a la Acción Desarrollo de Sistema de Alerta Temprana: Lista de comprobación. Recuperado de

http://www.unisdr.org/files/608_spanish.pdf

Secretaría Técnica de Cooperación Internacional. (s.f.). Recuperado de

<http://www.cooperacioninternacional.gob.ec/category/lainstitucion/normativa>

Fundación mil hojas. (2016). Recuperado de

<http://milhojas.is/612397-la-sgr-de-espaldas-al-riesgo.html>

ANEXOS



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Instructivo: Marque con una X la respuesta correcta.

1.- ¿Qué norma sería aplicable en caso de suscitarse un desastre natural en el Ecuador?

1. Constitución de la República
2. Manual de Comité de Gestión Riesgos
3. Código Integral Penal
4. Ley Orgánica de la Función Legislativa

2- ¿Cuáles son las instituciones públicas que tienen la obligación de acudir en caso de presentarse un fenómeno natural?

1. Policía Nacional
2. Secretaría de Gestión de Riesgos
3. Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
4. Todas las anteriores

3- ¿Cuáles son las organizaciones internacionales que brindan ayuda y cooperación humanitaria internacional?

1. UNASUR - Unión de Naciones Suramericanas
2. PETA – Personas por el Trato Ético de los Animales
3. OPS – Organización Panamericana de la Salud
4. ONU – Organización de las Naciones Unidas

4- En caso de presentarse fenómenos naturales catastróficos y de gran magnitud en el Ecuador, ¿Cuáles son los tres ámbitos que debe considerarse prioritarios para la regulación del apoyo y cooperación de la asistencia humanitaria internacional?

1. Entrada del personal de auxilio
2. Bienes y equipos de rescates
3. Transportes y telecomunicaciones
4. Impuestos y aranceles

5.- ¿Sabía usted que el Ecuador mantiene convenios bilaterales suscritos con distintos países referentes al tema de apoyo y cooperación internacional en caso de desastres naturales?

1. Si
2. No

6.- ¿Cree que se ven vulnerados los derechos de las personas y del medio ambiente por la falta de regulación para la entrada y entrega de la ayuda humanitaria internacional en Ecuador, en caso de suceder un fenómeno natural de gran magnitud en nuestro país?

1. Totalmente
2. Parcialmente
3. Escasamente
4. Nada

7.- Tras la experiencia vivida el pasado 16 de abril del 2016 ¿Cree usted que se debería mejorar la gestión de la Secretaría nacional de Riesgos para permitir el rápido acceso de los grupos de ayuda humanitaria internacional al país?

1. Si
2. No



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Juan Pablo Soto Vera, con C.C: # 1900542208 autor(a) del trabajo de examen complejo: “FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA ADECUADA PARA UNA EFICAZ IMPLEMENTACIÓN DEL APOYO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS FENÓMENOS NATURALES EN EL ECUADOR”, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 11 de diciembre del 2018

f. _____

Nombre: Juan Pablo Soto Vera

C.C: 1900542208

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

| | | | |
|---|---|---|----|
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | “FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA ADECUADA PARA UNA EFICAZ IMPLEMENTACIÓN DEL APOYO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS FENÓMENOS NATURALES EN EL ECUADOR” | | |
| AUTOR(ES): | Soto Vera Juan Pablo | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES): | Dr. Teodoro Verdugo /Dr. Nicolás Rivera | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | | |
| UNIDAD/FACULTAD: | Sistema de Posgrado | | |
| MAESTRÍA/ESPECIALIDAD: | Maestría en Derecho Constitucional | | |
| GRADO OBTENIDO: | Magíster en Derecho Constitucional | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 11 de diciembre del 2018 | No. DE PÁGINAS: | 71 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Derecho Constitucional | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | Adecuada implementación internacional en casos de desastres naturales | | |
| RESUMEN/ABSTRACT: | <p>Los acontecimientos naturales traen consigo un sinnúmero de consecuencias, altera un estado ideal de cosas y nos sitúan ante un escenario de caos. Desde la perspectiva jurídica tales eventos ponen a prueba no solo la capacidad organizativa de las instituciones del Estado sino la calidad de la legislación para dar respuesta oportuna. En nuestro país, la regulación jurídica respecto de la ayuda humanitaria, en el caso de situaciones de desastre natural, es diversa y compleja. Utilizando el antecedente del terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016 podremos evidenciar que la situación actual de nuestro ordenamiento jurídico sobre la asistencia de ayuda humanitaria en caso de desastres naturales en el país, determina la ausencia de regulación uniforme y clara que sea aplicable a instituciones pública, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), gobiernos autónomos descentralizados, e inclusive otras instituciones. En tal perspectiva, el análisis presentado, se orienta a que a futuro, ante un desastre natural de gran magnitud a futuro, la asistencia humanitaria consista en una solución efectiva, rápida y ágil a las personas que se encuentran en una situación de peligro.</p> | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: 0998882247 | E-mail: juanpisove@gmail.com | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN: | Nombre: Hernández Terán, Miguel Antonio | | |
| | Teléfono: 0985219697 | | |
| | E-mail: mhtjuridico@gmail.com | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |